

CONTENIDO

Orden del día p 3.

Iniciativas

Iniciativa de Ley que Regula el Funcionamiento de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática..... **p 6.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural, presentada por el diputado Isaías Pliego Mancilla, integrante del Grupo Legislativo de Morena..... **p 13.**

Iniciativa de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Sebastián Reyes Arellano, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional **p 16.**

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Regina Vázquez Saut, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional **p 18.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 10 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Miriam Judith González

Sheridan, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional **p 23.**

Iniciativa de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; se reforma la fracción I del artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; se reforma la fracción II del artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; se reforma la fracción VI del artículo 8 y la fracción VIII del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Ernesto Cuevas Hernández, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Juntos por Veracruz" **p 26.**

Iniciativa con proyecto de Código Hacendario para el Municipio de Fortín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio **p 28.**

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, la donación de un terreno de propiedad municipal al gobierno del Estado, a través de Servicios de Salud de Veracruz, ubicado en la congregación El Chapo perteneciente a ese municipio, para uso exclusivo de un centro de salud **p 28.**

De la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a suscribir convenios de colaboración con la Comisión Nacional del Agua, para la operación de equipo especializado para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario y en la red de canales pluviales del municipio al ayuntamiento de:

Veracruz p 30.

Veracruz p 31.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno p 33.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Mecatlán, la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de una escuela telesecundaria..... p 34.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Pueblo Viejo, la donación de un área de terreno a favor del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de construir oficinas de juzgados de distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado..... p 36.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser el honorable ayuntamiento de Tihuatlán, el que deberá, por conducto de sus áreas administrativas y bajo la supervisión de su comisión edilicia encargada de hacienda municipal, realizar los ajustes necesarios a su programa general de inversión de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2018, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a obligaciones financieras p 37.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Tonayán, a celebrar contrato con la persona moral denominada "Uni Southeast S.A. de C.V." para otorgar en comodato un bien inmueble de propiedad municipal..... p 39.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, a dar de baja vehículos de propiedad municipal que se

encuentran en malas condiciones y enajenarlos, estableciendo que el recurso que se obtenga se destinará al rubro de ingresos propios del ayuntamiento, para cumplir con diversos compromisos financieros p 41.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a celebrar convenio con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales - 2018", a los ayuntamientos de:

Nogales..... p 43.

Tampico Alto..... p 44.

Zongolica p 46.

Puntos de acuerdo. p 49.

Informes. p 49.

Anteproyectos. p 50.

ORDEN DEL DÍA

DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2016-2018

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SEGUNDO RECESO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

11 de septiembre del 2018

11:00 Horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa de Ley que Regula el Funcionamiento de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- VI. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural, presentada por el diputado Isaías Pliego Mancilla, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VII. Iniciativa de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Sebastián Reyes Arellano, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VIII. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Regina Vázquez Saut, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- IX. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 10 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Miriam Judith González Sheridan, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- X. Iniciativa de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; se reforma la fracción I del artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; se reforma la fracción II del artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; se reforma la fracción VI del artículo 8 y la fracción VIII del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Ernesto Cuevas Hernández, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Juntos por Veracruz".
- XI. Iniciativa con proyecto de Código Hacendario para el Municipio de Fortín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio.
- XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, la donación de un terreno de propiedad municipal al gobierno del Estado, a través de Servicios de Salud de Veracruz, ubicado en la congregación El Chapo perteneciente a ese municipio, para uso exclusivo de un centro de salud.
- XIII. De la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a suscribir convenios de colaboración con la Comisión Nacional del Agua, para

- la operación de equipo especializado para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario y en la red de canales pluviales del municipio.
- XIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno.
- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Mecatlan, la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de una escuela telesecundaria.
- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Pueblo Viejo, la donación de un área de terreno a favor del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de construir oficinas de juzgados de distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- XVII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser el honorable ayuntamiento de Tihuatlán, el que deberá, por conducto de sus áreas administrativas y bajo la supervisión de su comisión edilicia encargada de hacienda municipal, realizar los ajustes necesarios a su programa general de inversión de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2018, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a obligaciones financieras.
- XVIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Tonayán, a celebrar contrato con la persona moral denominada "Uni Southeast S.A. de C.V." para otorgar en comodato un bien inmueble de propiedad municipal.
- XIX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, a dar de baja vehículos de propiedad municipal que se encuentran en malas condiciones y enajenarlos, estableciendo que el recurso que se obtenga se destinará al rubro de ingresos propios del ayuntamiento, para cumplir con diversos compromisos financieros.
- XX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Nogales, Tampico Alto y Zongolica, a celebrar convenio con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales -2018".
- XXI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos y organismos autónomos del Estado a dotar a sus órganos internos de control de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.
- XXII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación de Veracruz suspender los descuentos al magisterio, derivados de convenios con empresas, y a ofrecer alternativas de solución a la problemática prevaleciente en esa materia.
- XXIII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para exhortar al Senado de la República a la ratificación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 189 Sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.
- XXIV. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a que instruya a la Dirección General de Estadística para considerar nuevos reactivos en materia del Trastorno del Espectro Autista.
- XXV. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos de la entidad a que integren sus ór-

ganos internos de control en estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables.

- XXVI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para exhortar al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Reguladora de Energía del Gobierno Federal, para que verifique, reclasifique y ajuste a la baja las tarifas de energía eléctrica en municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXVII. Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXVIII. Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 33, la fracción IX del artículo 71 y el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXIX. Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que reforma el artículo 84, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXX. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de Veracruz, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales instruya al área competente para la implementación de disposiciones sobre el uso de teléfonos móviles en las aulas de clases en las escuelas básica y media superior de la entidad, presentado por la diputada Yazmín de los Ángeles Copete Zapot, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- XXXI. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a aplicar las medidas necesarias para reducir y prevenir

la contaminación atmosférica urbana en ese municipio, presentado por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

- XXXII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado así como al secretario de Seguridad Pública para que ponga fin a los operativos implementados por elementos de seguridad pública en contra de los taxistas de la entidad, presentado por la diputada María del Rocío Pérez Pérez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XXXIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Fiscalización y a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz, a tomar medidas en razón de los actos político administrativos del presidente municipal del H. ayuntamiento de Minatitlán, presentado por la diputada Miriam Judith González Sheridan, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXXIV. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

Diputada María Elisa Manterola Sáinz

Presidenta de la Mesa Directiva
de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presente

El suscrito, Diputado José Kirsch Sánchez, del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política Local; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente **LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, bajo la siguiente

Exposición de motivos:

El Cooperativismo es un movimiento social y económico que tiene por objeto la solidaridad entre los socios, basado en valores y principios de igualdad y equidad. Las personas se organizan y asocian voluntariamente en empresas cooperativas de para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, tomando decisiones democráticas.

Los fines del corporativismo son: Ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, crecimiento económico para todos.

El cooperativismo surge en Inglaterra en 1820 a partir de que los trabajadores buscan superar las condiciones sociales en las que se llevan a cabo sus actividades de producción, varios autores sitúan a la Cooperativa de Rochdale en 1844 formada por 28 obreros como el primer ejercicio de cooperativismo en el mundo.

En nuestro país las empresas cooperativas están reguladas por la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1994, por su objeto, la ley las clasifica en Sociedades Cooperativas de Consumidores y Sociedades Cooperativas de Productores.

En el sector rural existen varias tipos de organizaciones, los Ejidos, las Sociedades de Producción Rural, las Sociedades de Solidaridad Social, las Asociaciones Locales de Productores Rurales, todos estas figuras

tienen en común que comparten los valores del cooperativismo.

También podemos encontrar el cooperativismo en las cooperativas de ahorro y préstamo, también llamadas cajas populares, es de gran importancia puesto que presta un servicio a la generación de crecimiento económico.

De acuerdo al documento titulado "Gestión de las Cooperativas Escolares", las autoras, Rocío Laura Flores Gómez, y Ángela Escárcega Camacho, señalan que las cooperativas escolares en México surgieron en el año 1924, como un experimento en la escuela Rafael Hernández de la Peña, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que consistió en crear una asociación de consumo, siendo el fundador el maestro Isidro Becerril. Posteriormente, en 1926 se creó la primera cooperativa escolar, donde los padres de familia integraron una asociación para el funcionamiento de esta, con resultados muy satisfactorios, los alumnos elaboraron trabajo en madera, barro, cerámica, los cuales fueron vendidos en fiestas y exposiciones; el dinero recaudado sirvió para obtener recursos en beneficio de la escuela enseñando a los alumnos a organizarse, a tener responsabilidades y a alejarlos de la idea de que la escuela, por ser oficial debía obtenerlo todo por medio del Estado.

Fue hasta el año 1982, específicamente el 23 de abril, durante el sexenio de José López Portillo, que se regulan las cooperativas escolares en México, expidiendo la Secretaría de Educación Pública el Reglamento de Cooperativas Escolares. Sin embargo, este ordenamiento quedó sin vigencia al ser abrogada la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley Federal de Educación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1938 y 29 de noviembre de 1973, respectivamente las cuales le dieron origen y sustento.

El 16 de mayo de 2014 la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, documento que rige la selección de alimentos y bebidas que se expenden en escuelas públicas de todo el país.

En Veracruz tenemos que el 16 de febrero 2017 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto número 237, en donde se adiciona un artículo al Código Financiero del Estado, específicamente el artículo 230 Bis, en donde se determina que los ingresos obtenidos por concepto de concesiones de tiendas escolares, se destinarán al mantenimiento y conservación de la infraestructura física de planteles escolares y servicios correlacionados, así como para las conse-

cuentas tareas de supervisión educativa y apoyo a la gestión docente, el ochenta por ciento de los recursos obtenidos se aplicará al mantenimiento y conservación de la infraestructura física de los planteles educativos públicos y servicios correlacionados, mientras que el veinte por ciento de los recursos restantes se aplicará a las tareas de supervisión educativa y apoyo a la gestión docente en los sectores y zonas de las modalidades educativas públicas mencionadas.

El pasado mes de julio, el Pleno de esta LXIV Legislatura aprobó por unanimidad la reforma el párrafo cuarto del artículo 230 Bis por el cual se establecen los procedimientos que habrán de regir las licitaciones públicas en las cooperativas escolares, para cual se instaura un Comité de Licitaciones.

Todo ello considero, estas reformas son fundamentales para la transparencia de los recursos públicos originados por las cooperativas escolares, sin embargo, planteo la necesidad de contar con una ley específica que regule el funcionamiento de estas cooperativas, no sólo en la parte económica, sino también en la estructura, operación, manejo de alimentos y bebidas, pero sobre todo, recuperando la esencia del cooperativismo, el cual dio origen a las cooperativas escolares.

Por los motivos antes expuestos, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO
DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES EN
ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO EN EL
ESTADO DE VERACRUZ**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el territorio del estado de Veracruz, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, operación, manejo y administración de las cooperativas escolares de las escuelas públicas y privadas de nivel básico del estado de Veracruz.

Artículo 2.- Las cooperativas escolares estarán constituidas por docentes, administrativos, alumnos, padres y madres de familia. Si el plantel cuenta con más de un turno, o en el edificio en el que se hallé la escuela cuenta con más de una escuela, podrá haber tantas cooperativas como turnos o escuelas existan.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Educación del estado de Veracruz, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, resolverá cualquier asunto que se suscite por motivo del uso, posesión, explotación y aprovechamiento de bienes que deban utilizar en común.

Artículo 3.- El fomento, organización, registro, vigilancia y control de las cooperativas escolares estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica.

Artículo 4.- Se considera como domicilio social de la cooperativa el de la escuela en la cual se haya constituido.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I.- Cooperativa Escolar: Al establecimiento que ofrece servicios de consumo y venta de alimentos y bebidas al interior de las escuelas de educación básica;

II.- Alimento: Cualquier sustancia o producto sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, destinado al consumo humano, ya sea preparado mediante proceso alguno o de forma casera;

III.- Bebida: Cualquier líquido natural o transformado, destinado al consumo humano;

IV.- Contenido: Cantidad de producto que por su naturaleza puede cuantificarse para su comercialización, por cuenta numérica de unidades de producto;

V.- Azúcares: Todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida;

VI.- Información Nutricional: Toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutrimentales de un alimento o bebida;

VII.- Ingrediente: Cualquier sustancia o producto incluidos los aditivos que se emplee en la fabricación o preparación de un alimento o bebida;

VIII.- Ley General: La Ley General de Educación;

IX.- Ley de Educación: La Ley de Educación para el Estado de Veracruz;

X.- Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de Veracruz;

XI.- Asamblea General: Será la autoridad máxima de la cooperativa;

XII.- Valor nutricional: Es el número de calorías, grasas, proteínas, carbohidratos, calcio, hierro y otros aminoácidos que contenga el alimento;

XIII.- Publicidad: Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial es utilizada para dar a conocer un determinado producto, alimento o bebida;

XIV.- Plato del buen comer: Gráfico donde se representan y resumen los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria, dirigida a brindar a la población opciones prácticas, con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades; y

XV.- Jarra del buen beber: Representación gráfica que señala las bebidas saludables para el consumo humano.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES

Artículo 6.- Las cooperativas escolares tendrán una finalidad eminentemente formativa y educativa y deberán:

I.- Propiciar el desenvolvimiento psicosocial del educando promoviendo el sentido de solidaridad, que les permita tomar conciencia de la importancia del trabajo en común, del esfuerzo propio y la ayuda mutua en la realización de tareas de beneficio individual y colectivo;

II.- Desarrollar hábitos de cooperación, previsión, orden y disciplina,

III.- Favorecer el proceso de autoaprendizaje, así como propiciar los principios básicos de convivencia social, igualdad, democracia, esfuerzo y espíritu de iniciativa.

IV.- Propiciar la aplicación de técnicas participativas, métodos activos de aprendizaje y otros que coadyuven al proceso educativo, y

V.- Vincular al educando con la realidad de su entorno, social y medio ambiente, a través del fomento de actividades productivas.

CAPÍTULO III OBJETIVO DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES

Artículo 7.- Las cooperativas escolares generarán un beneficio económico para la comunidad escolar, mediante:

I.- La reducción del precio de venta de los artículos y productos alimenticios, de tal modo que sea inferior al promedio del mercado;

II.- La disminución de los costos de producción; y

III.- La contribución económica para mejorar las instalaciones, el equipamiento y en General el desarrollo de las actividades del plantel, en apego a lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Financiero del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE COOPERATIVAS ESCOLARES

Artículo 8.- Las cooperativas escolares serán de consumo y producción.

Las cooperativas escolares de consumo las que se organizan para la adquisición y venta de materiales didácticos, útiles escolares, vestuario y alimentos que requieran los socios durante su permanencia en la escuela.

Las cooperativas escolares de producción aquellas que administren y exploten bienes, instalaciones, talleres, herramientas, u otros elementos, con objeto de elaborar productos y en su caso prestar servicios que beneficien a la comunidad escolar. Las de producción podrán tener una sección de consumo.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES

Artículo 9.- La constitución de una cooperativa escolar se hará constar en el acta que para tal efecto elabore la autoridad educativa, en la que deberán asentar lo siguiente:

I.- Nombre de la cooperativa;

II.- Tipo de cooperativa;

III.- Régimen al que se sujetarán;

IV.- Requisitos de admisión y exclusión de los socios;

V.- Porcentaje de rendimiento;

VI.- Duración del ejercicio social, el cual comprenderá el año escolar;

VII.- Facultades y funcionamiento de los órganos de control y gobierno; y

VIII.- Condiciones para disolver y liquidar la cooperativa al término de cada ciclo escolar.

Artículo 10.- En la sesión en la que se aprueben las bases constitutivas asentadas en el acta respectiva, la Asamblea General designará por mayoría de votos nominativamente los miembros integrantes del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia. El resultado de la elección se hará constar en la misma acta que contenga las bases constitutivas aprobadas.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

Artículo 11.- La dirección, administración y vigilancia del funcionamiento de las cooperativas escolares estarán a cargo de:

I.- La Asamblea General;

II.- El Consejo de Administración;

III.- El Comité de Vigilancia; y

IV.- Las cooperativas escolares serán operadas por docentes y alumnos del plantel educativo, los cuales se rotarán mensualmente en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la cooperativa y se integrará con todos los socios. Deberá ser integrada por los docentes y alumnos y el Comité de Padres de Familia de cada plantel, pudiéndose integrar a empleados.

Cuando el número de alumnos exceda a doscientos, esta podrá integrarse por representación de los alumnos, en número de cinco por cada cincuenta o fracción que exceda de veinticinco.

La Asamblea General elegirá en la primera sesión ordinaria por mayoría de los miembros presentes, a un Presidente y a un Secretario Técnico de entre los integrantes de la Asamblea, con el fin de conducir los trabajos de la Asamblea, cargo que durará un ejercicio social, mismo que comprenderá el año escolar respectivo.

Artículo 13.- Corresponde a la Asamblea General:

I.- Nombrar y en su caso, remover a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia;

II.- Aprobar o rechazar la admisión de socios;

III.- Aprobar en su caso los informes de su contabilidad y los demás que se relacionen con el funcionamiento de la cooperativa escolar;

IV.- Vigilar la correcta distribución de los rendimientos económicos conforme a la presente Ley;

V.- Adoptar las disposiciones convenientes para la buena marcha de la cooperativa y sus fines;

VI.- Designar a los responsables de operar la cooperativa escolar;

VII.- Aprobar el proyecto de necesidades prioritarias para el plantel, como mejoras al equipamiento, mobiliario e instalaciones;

Artículo 14.- Las cooperativas escolares celebrarán al menos tres sesiones ordinarias en el año escolar y las extraordinarias que sean necesarias. Las sesiones a que se refiere el párrafo anterior, serán convocadas por el Consejo de Administración con tres días de anticipación en la que se publicará el orden del día correspondiente y se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del plantel educativo.

Cuando el Consejo de Administración no efectuaré las convocatorias a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Vigilancia podrá convocar a una sesión extraordinaria, en la que se tratarán los temas que consten en la convocatoria respectiva.

Artículo 15.- Las sesiones a que se refiere el artículo anterior serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y se deberán tomar las decisiones por mayoría de votos de los presentes.

Serán válidos los acuerdos tomados en las sesiones de las cooperativas escolares siempre y cuando exista el quórum legal, constituido con las dos terceras partes del total de socios de la cooperativa o sus correspondientes representantes.

Artículo 16.- El Consejo de Administración se integrará por:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario;

III.- Un Tesorero que deberá ser un docente de la escuela; y

IV.- Cuatro vocales, de los cuales dos serán alumnos, un maestro y un padre o madre de familia, el cual no tendrá ascendencia consanguínea hasta el tercer grado con los alumnos que integren el Consejo de Administración.

Si los alumnos a que se refiere la fracción anterior fueran menores de edad la escuela le designará a un docente como asesor elegido por el propio alumno.

Artículo 17.- Corresponde al Consejo de Administración:

I.- Representar a la cooperativa;

II.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;

IV.- Organizar el funcionamiento de la cooperativa;

V.- Controlar el uso de los bienes de la escuela, al servicio de la cooperativa, recibiendo y entregando los por inventario al final del curso escolar;

VI.- Revisar la venta de los productos adquiridos, producidos y alimentos y bebidas que se expendan en la cooperativa de conformidad con la presente Ley;

VII.- Presentar a la Asamblea General un informe de todas las actividades de la cooperativa al finalizar el ejercicio social correspondiente, y

VIII.- Presentar y entregar al finalizar el ejercicio social correspondiente, el monto total del fondo social a la Asamblea General, y

VII.- Presentar a la Asamblea General un informe de todas las actividades de la cooperativa al finalizar el ejercicio social correspondiente.

Artículo 18.- El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez cada dos meses, por convocatoria de su Presidente, el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Y durarán en su encargo el tiempo que duré el ejercicio social asentado en el acta constitutiva de creación.

Artículo 19.- El Comité de Vigilancia se integrará por:

I.- Presidente;

II.- Un Secretario;

III.- Tres Vocales, que serán un alumno, un empleado y un docente, y

IV.- Un miembro del Comité de Padres de Familia. Todos los miembros del Comité de Vigilancia serán electos por la Asamblea General y durarán en su encargo el tiempo que dure el ejercicio social asentado en el acta constitutiva de su creación. Los cargos de Presidente y Secretario deberán recaer en un docente y un padre de familia respectivamente.

Artículo 20.- Corresponde al Comité de Vigilancia:

I.- Conocer y supervisar todas las operaciones de la cooperativa;

II.- Informar al Consejo de Administración y en su caso, a la Asamblea General de las anomalías observadas en el funcionamiento de la cooperativa;

III.- Vigilar que los informes del Consejo de Administración reflejen fielmente el estado contable y las actividades desarrolladas por la cooperativa.

Artículo 21.- El Comité de Vigilancia, se reunirá al menos una vez cada dos meses, por convocatoria de su Presidente, el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 22.- Para ser socio de una cooperativa escolar es necesario, ser docente, alumno, empleado o padre de familia de la escuela en la que se constituya.

I.- Todos los socios tendrán derechos y obligaciones y su participación será voluntaria.

Artículo 23.- Son obligaciones y derechos de los socios:

I.- Desempeñar los cargos que le sean encomendados por la Asamblea General o el Consejo de Administración, y

II.- Votar y ser votado para integrar el Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia.

CAPÍTULO VII CAPITAL, RENDIMIENTOS E INGRESOS DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 24.- El capital social de la cooperativa será variable.

Artículo 25.- Las cooperativas escolares formarán su capital con:

I.- Aportaciones de fondos que hagan la Secretaría de Educación, otras dependencias, o entidades públicas o privadas;

II.- Donaciones en especie o en efectivo, hechas por padres de familia y demás particulares;

III.- Rendimiento de las inversiones que conforme a la presente Ley y otras disposiciones legales realicen las cooperativas.

Los recursos obtenidos conforme a lo dispuesto por las fracciones anteriores no serán objeto de distribución entre los socios en ningún caso. Si la cooperativa se disuelve, dichos recursos quedarán a favor del plantel en el que haya funcionado la cooperativa escolar.

Artículo 26.- Los ingresos obtenidos por concepto de concesiones de tiendas para la venta de alimentos, dentro de los espacios físicos de los planteles educativos del sistema público en el Estado, se sujetarán a lo estipulado en el artículo 230 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- A las autoridades Educativas, ya sean administrativas u operativas de carácter estatal o municipal, de cualquier nivel, que infrinjan lo dispuesto por la presente Ley, además de las sanciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Veracruz, se les impondrán la previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DEL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS COOPERATIVAS ESCOLARES

Artículo 28.- El expendio de alimentos y bebidas en las cooperativas escolares de los planteles de educación básica, debe atender a lo siguiente:

I.- Proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las niñas y niños a la satisfac-

ción de sus necesidades de alimentación, salud y educación;

II.- Establecer los estándares mínimos generales para la regulación de la venta de alimentos y bebidas en las cooperativas escolares;

III.- Coadyuvar en la modificación de hábitos de consumo y alimentación de los alumnos de educación básica fomentando una alimentación saludable y correcta;

IV.- Asegurar la oferta de alimentos saludables que contribuyan al sano desarrollo de los educandos de nivel básico;

V.- Prohibir la venta de productos con alto contenido calórico y escaso valor nutricional que, por sus ingredientes o procesos de producción, causen daño en la salud, sin importar su nivel de consumo: y

VI.- Procurar la venta de productos elaborados naturalmente, que provengan preferentemente de productores regionales y que promuevan el consumo de alimentos saludables.

Artículo 29.- Para generar hábitos alimenticios saludables la oferta de alimentos y bebidas en las cooperativas escolares, así como su consumo deberá apegarse a los acuerdos estipulados por el Gobierno Federal para una dieta correcta, específicamente por el Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria, a los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, y al plato de buen comer y jarra de buen beber.

Artículo 30.- Las cooperativas escolares deberán atender lo siguiente en la oferta de los productos que expendan:

I.- Eliminar en la producción de los alimentos que expendan, la utilización de grasas trans, grasas saturadas, y utilizar aceites vegetales como el de cártamo, canola, oliva natural y soya; y

II.- Disminuir el consumo de azúcares para la preparación de alimentos y bebidas.

Artículo 31.- Queda prohibida la venta de:

I.- Refrescos y bebidas azucaradas, jugos de frutas con azúcares añadidas, yogurt para beber, bebidas con soya y azúcar, leche entera o evaporada.

II.- Productos excedidos en sal como las palomitas de maíz con mantequilla, cualquier tipo de alimento que para su preparación requiera ser frito.

III.- Comida chatarra, alimentos procesados, con alto contenido de grasa, carbohidratos y aquellos alimentos que puedan causar obesidad, diabetes o enfermedades cardiovasculares; y

IV.- Cacahuates, oleaginosas preparadas con harina, aceite o sal ya sean de producción industrial o casera, así como los embutidos, flanes, pastelillos, frutas en almíbar y helados.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LOS ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES

Artículo 32.- El agua potable deberá ser garantizada por los planteles escolares para el consumo preferente de los alumnos y comunidad escolar.

Artículo 33.- El espacio que ocupen las cooperativas escolares en los planteles educativos deberá ser óptimo para el desarrollo de sus actividades, deberá encontrarse en condiciones óptimas de higiene, infraestructura y operación.

Artículo 34.- Las áreas y mobiliario del establecimiento deben encontrarse siempre limpias, y en condiciones óptimas de uso.

Artículo 35.- Aquellas áreas destinadas a la preparación de alimentos deberán estar alejadas de fuentes de contaminación, basura, canales de agua, drenajes abiertos y excretos.

Artículo 36.- En las cooperativas escolares deberán colocarse, carteles, periódicos, murales y mensajes en lugares visibles en las que contenga claramente descrito el "Plato del buen comer" y la "Jarra del buen beber".

CAPÍTULO II

DE LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS

Artículo 37.- Los proveedores de alimentos y bebidas, así como los prestadores de servicio de alimentos deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Sus productos deben cumplir con los estándares de calidad y las medidas de higiene prescritas por las autoridades competentes.

II.- En caso de proveedores de productos de origen casero, también deben cumplir con los estándares y medidas a que se refiere la fracción anterior.

III.- Ningún proveedor podrá surtir productos que excedan, porciones o productos no autorizados por la presente Ley.

Artículo 38.- En lo referente al abasto y venta de alimentos y bebidas los integrantes de las cooperativas escolares deben:

I.- Preferir, los productos de alimentos naturales y elaborados de forma casera, de preferencia que pertenezcan a la región en la que se encuentre las cooperativas escolares.

II.- Verificar que los productos estén debidamente etiquetados y sellados, señalen claramente la fecha de caducidad o consumo preferente, así como la información nutricional del producto.

III.- En caso de alimentos de origen y elaboración casera, verificar que sean frescos y cumplan con las medidas de higiene establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 39.- La Secretaría de Salud de Veracruz a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios o la autoridad equivalente en su caso, designará al personal, que en conjunto con los integrantes de la cooperativa escolar y las autoridades de los planteles de educación básica, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 40.- La Secretaría de Salud emitirá anualmente una lista de alimentos y bebidas saludables autorizadas a expendirse en las cooperativas escolares, basadas en el plato del buen comer y la jarra del buen beber.

CAPÍTULO IV

DE LAS LICITACIONES

Artículo 41.- Los procedimientos de Licitación Pública que se desahoguen para el otorgamiento de las concesiones y los contratos respectivos, se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de la Materia y lo establecido en el artículo 230 bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, considerando la participación de padres de familia y de los proveedores y/o prestadores de servicios de la localidad en donde se encuentre el plantel educativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente Ley.

TERCERO. El titular del Ejecutivo Estatal expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta días naturales partir de la entrada en vigor de la misma.

CUARTO. La Secretaría de Salud emitirá una lista de productos, alimentos, y bebidas saludables, así como las porciones recomendadas para el consumo de los alumnos de educación básica. Dicha lista deberá ser emitida en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación de la presente Ley.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado. Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

Xalapa de Enríquez; Veracruz a 07 de septiembre de 2018

DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E:**

Quien suscribe, **Diputado Isaías Pliego Mancilla**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, con fundamento en los artículos: 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presento a consideración de esta Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Veracruz, cuna de diversas culturas a lo largo y ancho de su territorio, se ha caracterizado por sus paisajes naturales y lugares de interés que en él se albergan. Son estos mismos paisajes y lugares quienes han posicionado al Estado como una de las regiones de mayor interés para los turistas tanto nacionales como extranjeros, ya que en él se unen las costumbres, cultura y tradiciones más representativas del país.

Ahora bien, aunque la belleza natural del Estado y sus lugares típicos han sido protegidos por autoridades competentes, esto no las ha exentando de sufrir la devastación generada por el crecimiento de la población, la contaminación y aquellas acciones que han sido imperativas para poder mantener su adecuada conservación. Tomando en cuenta que existe también una despreocupación de las mismas autoridades para obtener recursos destinados para tales fines otorgados por la Federación y el Estado, generando con ello un rezago en el mantenimiento y restauración de aquellas edificaciones, monumentos históricos y paisajes existentes en el Estado de Veracruz.

Evidenciando por otra parte, que aquellos sitios marginados y que cuentan con un lugar típico o de belleza natural que los caracteriza dentro del mismo Estado, han sido olvidados inclusive por los mismos Ayuntamientos, dejándolos sin el realce y la proyección necesaria para fomentar así la actividad turística que en ellos pudiese existir.

Es por eso, que resulta pertinente contar con instrumentos legales que normen y regulen la conservación y permanencia de este legado veracruzano. En este tenor es indispensable rescatar la Ley regulatoria de la materia, hablando en este caso de la Ley Sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado en diciembre de 1978 y que a la fecha no ha sido reformada en lo más mínimo, lo que nos advierte que dicha norma se encuentra obsoleta para el tiempo en el que nos encontramos, sin embargo al contener puntos de suma importancia es que proponemos ante esta soberanía reformar y derogar diversos artículos de dicha Ley para que vuelva a ser funcional y ayude a preservar todos esos paisajes y lugares característicos de la entidad veracruzana.

Veracruz cuenta con una extensa variedad de paisajes de belleza natural, edificios arquitectónicos relevantes, monumentos históricos y artísticos, así como lugares que nos presentan una arquitectura típica; sin embargo, algunos se encuentran en total abandono

debido en gran medida a la lejanía de la zonas en la que se encuentran ubicados gran parte de ellos, por tal motivo debemos darnos a la tarea de buscar los medios idóneos para que aquellos lugares típicos que se encuentren olvidados y desprotegidos puedan convertirse de nuevo en espacios de visita para la población en general, atraídos bajo la idea de que se trata de municipios catalogados bajo el nombramiento de "Lugar típico" y representan la historia y belleza de nuestra entidad.

Cabe destacar que la Ley Sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural, aún se encuentra dentro del marco normativo de diversas Secretarías, siendo gratificante que aun sea considerada, tomando en cuenta que es una legislación arcaica y hoy en día con nula funcionalidad debido a su falta de actualización.

De tal manera, que al ver la urgente necesidad de rescatar una Ley de gran relevancia para la actividad cultural, turística y natural del Estado, es primordial actualizar el articulado de la ya mencionada Ley, a manera de que los Ayuntamientos y demás autoridades correspondientes procuren mantener las zonas de interés existentes dentro de su jurisdicción y por otra parte la Secretaría de Turismo y Cultura sea quien otorgue el nombramiento de Lugar Típico y Belleza Natural al Municipio que así lo solicite o que por consideración del Ejecutivo y Legislativo deba otorgarse.

Es preciso mencionar que en la Quinta Sesión Ordinaria del día 28 de mayo del presente año, en esta máxima tribuna, exprese la importancia de que en nuestra Constitución Local se contemplara el reconocimiento y nombramiento de "Lugar típico" a aquellos Municipios que así lo manifestaran. Dando así la oportunidad a los 212 municipios de nuestra entidad, de comenzar a procurar el cuidado del patrimonio histórico y de belleza natural que cuenten dentro de sus límites territoriales, con ello se elevaría y diversificaría la calidad y oferta de sus servicios turísticos, dándole su propio valor al patrimonio histórico y cultural de cada región del Estado veracruzano, generando sobre todo una derrama económica que ayudaría a solventar los compromisos financieros en búsqueda de mejoras en los servicios públicos.

Es una gran oportunidad para esta Sexagésima Cuarta Legislatura, legislar en favor del cuidado natural y aquellos lugares que elevan la belleza de nuestra Entidad, así como el generar las herramientas para que desde los diversos niveles de gobierno se puedan realizar las tareas pertinentes para cumplir éste objetivo.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LUGARES TÍPICOS Y DE BELLEZA NATURAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, 4, 5, 7, 8; se reforma el Título del Capítulo III De los Efectos de la Declaratoria; artículos 10 fracciones II y III, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 párrafo I, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 fracción I y artículo 30; se derogan el artículo 14 y fracción II del artículo 21; todos de la Ley Sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son lugares de belleza natural los sitios o regiones que por sus características constituyan por sí mismos, conjuntos estéticos, plásticos **y aquellos generados por los propios ecosistemas naturales que resulten** de atracción para el público.

Artículo 4.- Los Ayuntamientos podrán solicitar a la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado, su nombramiento como lugar típico o de belleza natural, o bien por consideración del Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados por la misma Secretaría.

Será la Secretaría de Turismo y Cultura la encargada de realizar el nombramiento de un lugar típico y de belleza natural, notificando al Gobernador del Estado para que éste lo publique en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo 5.- El Gobernador del Estado en conjunto con la Secretaría de Turismo y Cultura y las demás Dependencias competentes, elaborarán e implementarán políticas públicas con la finalidad de preservar y/o restaurar los lugares típicos y de belleza natural.

Artículo 7.- Para que un particular pueda retirar los bienes inmuebles por naturaleza o por accesión de los lugares típicos o de belleza natural, se requerirá autorización previa y por escrito **del Ayuntamiento, así como de la Secretaría de Turismo y Cultura, en coordinación con Protección Civil.**

Artículo 8.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ordenará de

ser posible, la reinstalación de un bien inmueble por naturaleza o por accesión, que se hubiere retirado de un lugar típico o de belleza natural. En su caso, esta reinstalación podrá hacerla directamente, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

La Secretaría de Turismo y Cultura, en coordinación con las autoridades municipales respectivas, que ejerzan jurisdicción en el lugar típico o de belleza natural, podrán celebrar acuerdos para crear patronatos con facultades para protegerlos, conservarlos y restaurarlos.

CAPÍTULO III DE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA

Artículo 10.-...

I.-...

II.- La reconstrucción, restauración o conservación de las obras en un lugar típico o de belleza natural, deberá ajustarse al carácter y estilo peculiar de las mismas. De no ser así, **la Secretaría de Turismo y Cultura**, exigirá que se hagan las modificaciones procedentes; y en su caso, procederán a suspenderlas o demolerlas;

III.- En los lugares típicos o de belleza natural, **la Secretaría de Turismo y Cultura a través de la Subsecretaría de Desarrollo de la Cultura y Turismo Deportivo**, autorizará, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, la fijación o instalación de anuncios, avisos o carteles, estacionamientos, sitios de automóviles, expendios de gasolina o lubricantes, hilos telefónicos, transformadores de energía eléctrica o conductores de la misma energía, postes, puestos ambulantes o **cualquier otra construcción que sea de carácter permanente o provisional**.

Artículo 11.- Cuando la declaratoria de un lugar típico o paisajes de belleza natural recaiga sobre cualquier bien o **zonas de poblaciones típicas, la Dirección de Patrimonio del Estado, inscribirá lo anterior, en su inventario de bienes y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación notarial correspondiente**, y se publicará en la Gaceta Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la zona respectiva.

Artículo 12.- Si el propietario de un bien inmueble declarado típico o que forme parte de un entorno de belleza natural, considera infundada la declaración, podrá interponer el recurso de reconsideración ante la

Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dentro de un plazo de **diez** días hábiles, siguientes a la fecha de su notificación, conforme al siguiente procedimiento.

El recurso se formulara por escrito, acompañando los documentos y ofreciendo las demás pruebas en que se apoye.

La **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial** señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que el declarante rinda las pruebas ofrecidas y alegue en su defensa.

Dentro de los **treinta** días siguientes a la fecha de celebración de la audiencia, la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, dictará resolución definitiva debidamente motivada y fundamentada, ratificando o revocando la declaratoria que se hubiere impugnado.

Artículo 13.- El destino o uso de inmuebles declarados típicos, podrá cambiarse mediante decreto que expedirá el Ejecutivo del Estado, atendiendo al dictamen ya sea de la Universidad Veracruzana o de algún otro instituto de cultura de reconocida solvencia científica o técnica.

Artículo 14.- Derogado

Artículo 15.- El Registro Público de la Propiedad y del Comercio hará el registro de los inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios; y las personas físicas o morales, deberán inscribir los inmuebles de su propiedad comprendidos en la declaratoria.

Artículo 16.- La inscripción en los Registros se hará de oficio o a petición de **la** parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la localidad o región.

Artículo 17.- Los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados típicos o paisajes de belleza natural, deberán constar en escritura pública **inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de la demarcación notarial correspondiente**. La persona que transmita el dominio, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación tiene ese carácter; los Notarios Públicos mencionarán la declaratoria si la hubiere en la escritura correspondiente.

Artículo 18.- Las partes que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes inmuebles declarados típicos o lugares de belleza natural, deberán dar aviso de su celebración dentro de los treinta días siguientes, a la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**.

Artículo 19.- Los Notarios Públicos no podrán autorizar actos de traslación de dominio sobre los bienes inmuebles declarados típicos o comprendidos en los lugares de belleza natural, sin comprobar que se dio **notificación** a la **Dirección de Patrimonio del Estado**.

Artículo 20.- Se concede acción popular para denunciar ante la **autoridad jurisdiccional correspondiente**, las infracciones que se cometieren en contra de la presente Ley.

Artículo 21.- Se impondrá multa de **62 a 310 UMAS** a quien:

I.-... a V.-...

Artículo 23.- Es Competente la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial** para imponer las sanciones administrativas de que trata esta Ley. Dicha Dirección, notificará personalmente la sanción al infractor.

Artículo 24.- Se impondrá prisión hasta de 3 años o multa hasta de **62 UMAS** al que sin autorización previa de la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, realice u ordene trabajos de reconstrucción, restauración y/o alteración, que causen daños en bienes de lugares típicos o de belleza natural.

Artículo 25.- Se impondrá prisión hasta de 4 años o multa hasta de **310 UMAS** al que, contra la prohibición de la Ley o de la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, dada por escrito y notificada al interesado, realice u ordene trabajos de construcción de cualquier índole, incluso de restauración, que causen daños en un bien comprendido en lugares declarados típicos o de belleza natural.

Artículo 26.- Se impondrá prisión hasta de 5 años o multa hasta de **1240 UMAS** al que destruya un bien inmueble de un lugar típico o de belleza natural.

Artículo 27.- Las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo, ingresarán distribuyéndose en un 50% a la Hacienda del Municipio correspondiente y el otro 50% a la **Hacienda del Estado**. Cuando la denuncia se haga ante el Ayuntamiento, el 100% de la multa ingresará a la Tesorería Municipal respectiva.

Artículo 28.- Las asesorías y demás servicios que proporcione la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, en los términos de esta Ley y su Reglamento, causaran los derechos que señala la Ley de Ingresos del Estado.

Artículo 29.-...

I.- La **Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las disposiciones reglamentarias de dicho ordenamiento legal**; y

II.-...

Artículo 30.- Para vigilar el cumplimiento de esta Ley, la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en conjunto con la Secretaría de Turismo y Cultura**, podrán efectuar dentro de las limitaciones de su competencia, visitas de inspección en los términos del Reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.

ATÉNTAMENTE

Xalapa Enríquez, Ver., a once de septiembre de 2018

DIP. ISAÍAS PLIEGO MANCILLA

**DIPUTADA MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Sebastián Reyes Arellano, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, y 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 8º fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO**

QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estados de Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Guerrero y Veracruz comparten características como los altos niveles de pobreza y conflictos magisteriales, encabezando el ranking de las entidades con mayor rezago educativo, lo anterior, de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2016, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En varios municipios de Veracruz el analfabetismo, la migración y la pobreza son el pan de cada día de miles de personas que aquí habitan. Por lo que la escuela no se ha vuelto una verdadera prioridad para miles de familias veracruzanas.

Los jóvenes se han visto obligados a dejar la educación escolar para ir a trabajar al campo, a las grandes ciudades o hasta otros países como Estados Unidos de América, lo anterior con tal de generar ingresos que alivien la economía familiar, en esta situación hay miles de niños y niñas que incursionan en la vida laboral sin haber concluido la educación primaria.

Un ejemplo claro es la sierra de Zongolica, la cual está dentro de las regiones más paupérrimas del país, donde alrededor del 46 % de la población mayor de 15 años ni siquiera saben leer ni escribir.

La educación de los niños y niñas no sólo requiere de infraestructura adecuada, de programas educativos de calidad, de profesores bien capacitados, sino de generar las condiciones para lograr que la educación no sea una carga económica para las familias, en especial para aquellas que se encuentran en situación vulnerable.

En esta tribuna se han presentado diversas iniciativas para asegurar la gratuidad de la educación de tal forma que bajo ninguna circunstancia, la educación se condicione al pago de cuotas o cooperaciones a las escuelas.

Sin embargo, el aún persistente pago de cuotas escolares, la compra de uniformes, zapatos, útiles y por supuesto pago de transporte son factores que de forma indirecta influyen en la educación de los niños y niñas de Veracruz; puesto que si no se cuenta con los

recursos para afrontar estos gastos, sencillamente se hace imposible el acceso a la educación.

Por ello, y con el fin de acortar la brecha de desigualdad educativa por la que atraviesa el Estado, es necesario proporcionar además de uniformes, útiles escolares y calzado a aquellos alumnos que cursan la educación básica, no únicamente primaria; así como garantizar la dotación de útiles y uniformes para los que cursan educación media superior.

El uso de uniformes escolares sin duda promueve la igualdad puesto que hay menor discriminación y presión social entre ellos; su uso permite dejar de lado las diferencias entre compañeros, dándoles pauta a evitar el acoso y hasta el estrés emocional, pues portando todos las mismas prendas, generan de manera automática la igualdad.

Adicionalmente, los uniformes hacen que sea mucho más fácil para las autoridades escolares reconocer a todos sus estudiantes, segregando a aquellos que no pertenecen a la institución educativa, evitando cualquier tipo de conflicto.

Por lo que respecta a la situación financiera de cada familia, al utilizar uniformes supone un ahorro aproximado del 40% en gasto de ropa para las familias.

Respecto de los útiles escolares, estos son las principales herramientas con las que cada estudiante podrá aprender, desarrollar y formarse exitosamente en las escuelas. Dando como pauta que todo lo aprendido dentro del plantel se vea en acción fuera del mismo.

De forma indispensable, se requiere mochila de los estudiantes, lápices, gomas, pegamentos, tijeras, hasta libretas y libros para obtener un adecuado aprendizaje, los costos de éstos varían pero en todos los casos representan gastos fuera del presupuesto de las familias.

Por ello, se hace necesario asegurar que los niños, niñas y adolescentes que viven en zonas vulnerables cuenten con uniformes, útiles y zapatos escolares, mejorando con ello, las condiciones de su entorno que faciliten su educación.

El propósito de esta iniciativa es complementar la reciente reforma aprobada por esta soberanía para dotar de uniformes a los niños y niñas inscritos en el nivel primaria y poder ampliar este beneficio, junto con calzado escolar a los alumnos que cursen algún

nivel de la educación básica, e incluso llegar a los a los de media supuerior con útiles y uniforme.

Con estos dos básicos: uniformes y útiles escolares, se pretende combatir la deserción escolar y continuar con la construcción de un Veracruz educado, sacando a los jóvenes de la calle y todos los riesgos que ésta implica y encaminándolos a una formación digna.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; someto a su consideración la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrfo al artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

De igual modo, se incluirá en éste un monto específico a efecto de dotar anualmente de un juego de uniforme escolar gratuito, **además de un paquete de útiles escolares y un par de zapatos por cada alumno inscrito en las escuelas de educación básica; así como un paquete de útiles esolares y uniforme escolar para cada alumno inscrito en las escuelas de educación media superior** de los municipios que se encuentren dentro de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, emitidos por el CONEVAL.

Los Ayuntamientos que no se encuentren dentro de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria referida en el párrafo anterior, podrán otorgar los apoyos citados a los estudiantes que habiten en las comunidades con mayor rezago que así determinen, con cargo a sus presupuestos municipales.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para el ejercicio fiscal 2019, el Ejecutivo deberá considerar en el Presupuesto de Egresos del Estado, un monto que permita dar cumplimiento al

presente Decreto en lo correspondiente al ciclo escolar 2018-2019 en curso.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 11 de agosto de 2018

Dip. Sebastián Reyes Arellano
Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E

La suscrita Diputada Regina Vázquez Saut, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2000 nuestra entidad ha trabajado por generar disposiciones normativas y de políticas públicas que buscan prevenir, atender y sancionar la discriminación y la desigualdad, como lo son la reforma integral a la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde por primera vez una Carta Magna en toda la República Mexicana se estableció un catálogo de derechos humanos.

Sin embargo, hasta el año 2013 se publica la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en nuestra entidad y los esfuerzos por aplicarla y en su caso emitir sanciones ante su incumplimiento siguen siendo un tema del que no existen resultados palpables.

Recordando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su reforma del 2011 establece por primera vez el catálogo de derechos humanos y sus garantías individuales, del cual se desprende en el artículo 1º que establece que todas las personas en México gozarán de todos los derechos humanos contemplados en la misma Carta Magna y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Así la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la Convención Americana sobre derechos humanos, establecen que todas las personas tienen los mismos derechos en igualdad de condiciones y no debe existir discriminación en el reconocimiento de los mismos.

Es por ello que en nuestro país todas las autoridades estamos obligadas a prevenir todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Se entiende por discriminación entre otras cosas "la distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad o trastornos generalizados del desarrollo, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables".

La discriminación es considerada hoy por hoy como uno de los mayores problemas que vulnera el derecho a la igualdad, obstaculizan directamente el desarrollo de las personas e indirectamente el desarrollo social de los estados, como lo es Veracruz.

La última Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) elaborada en el 2010 por el Consejo Nacional de Prevención de la Discriminación (CONAPRED) reveló que en nuestro país 8 de

cada 10 personas han sentido recibir algún tipo de discriminación.

Dentro de los diferentes tipos de discriminación que se establecen en las diversas disposiciones legales internacionales, nacionales y locales se encuentra aquella que se practica por la discapacidad, la cual según la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) establecida en la metodología del Washington Group on Disability Statistic (WG) se definen dos grupos de población: las personas con discapacidad, quienes presentan mucha dificultad o no pueden hacer actividades básicas, y las personas que tienen dificultades leves o moderadas en la realización de actividades específicas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4º y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en su artículo 3º nos obligan a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación.

Una de ellas es determinar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.

Incluye también a los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos para que faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad; además de otra serie de disposiciones.

Asimismo, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha propuesto el Plan de acción para cinco años basado en las experiencias de los Estados Miembros y que considera las responsabilidades compartidas de aquellos que tienen una estructura política federal (estados federados), que está alineado y articulado con los indicadores y las metas del Plan Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud 2014-2019, el Plan de acción mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021: Mejor salud para todas las personas con discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y que permite la ejecución

de las intervenciones necesarias para mejorar la salud, el funcionamiento y la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el 2014 determinó que del total de la población en México, el 6 por ciento padece algún tipo de discapacidad, siendo las dificultades para caminar y para ver las que más prevalecen, y las principales detonantes de discapacidad en el país son las enfermedades (41.3%) y la edad avanzada (33.1 por ciento).

El Estado de Veracruz, registra el 6.7 por ciento de población con algún tipo de discapacidad, siendo así una de las entidades que supera ligeramente la media nacional, posicionándose en el octavo estado de los 32 que existen en el país, por ende es indispensable reforzar acciones legislativas que promuevan políticas públicas para garantizar el derecho de igualdad de las personas con discapacidad y así facilitar su desarrollo humano.

Bajo la premisa de dichos instrumentos internacionales nuestro país y por ende el Estado de Veracruz, deben implementar acciones afirmativas para garantizar a las personas con discapacidad:

- a) vida independiente;
- b) atención a la dependencia, incluida la protección de los cuidadores;
- c) respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad;
- d) igualdad de oportunidades;
- e) inclusión y participación;
- f) respeto a la dignidad de las personas y no discriminación; y
- g) accesibilidad universal.

Para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad debemos atender a lo dispuesto por la Ley para la Integración de las personas con discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que establece en su artículo 28 que " El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de sus dependencias y entidades relacionadas, esta-

blecerán programas de obras públicas y desarrollo urbano, tendientes a vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos e instituciones públicas, privadas y sociales, así como a lograr la accesibilidad en la vía pública, con base en las normas internacionales y nacionales, en cuanto a su diseño y señalización universal".

Sin embargo, dicha disposición normativa carece de armonización con otras disposiciones normativas del Estado como lo son la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Ellas, la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas y su reglamento.

En vista de lo anterior, resulta indispensable armonizar el plano normativo estatal para garantizar el derecho a la no discriminación y a la inclusión, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar su vulneración, por parte de las autoridades como también por parte de los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 2, el artículo 12, la fracción IX del artículo 15, la fracción III del artículo 32 y el artículo 68; se adicionan las fracciones XLVII y XLVIII al artículo 2, la fracción VI al artículo 14 y la fracción IV al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. al XI...

XII. Discapacidad: La deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria,

que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;

XIII. Discriminación: La distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad o trastornos generalizados del desarrollo, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XIV al XLVIII...

Artículo 12. Los Entes Públicos que realicen obras públicas y servicios relacionados con ellas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellos contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, **accesibilidad para personas con discapacidad**, medio ambiente y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

...

Artículo 14. ...

I. a III. ...

IV. Acatar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

V. Adecuarse, en su caso, a los procesos de certificación de calidad reconocidos internacionalmente, con sus respectivos manuales y normas; **y**

VI. Contar con una perspectiva de derechos humanos, promoviendo la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

IX. Garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 32. ...

I. a II. ...

III. Ejecute obras que no contemplen la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad; y

IV. Las demás que señale el Reglamento.

...

Artículo 68. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, **la falta de espacios destinados para la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso d) de la fracción IV del artículo 102; se adiciona un inciso e) al artículo 102 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 102. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a c) ...

d) Las áreas y espacios destinados a garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad; y

e) Programa de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. a IX. ...

X. Cuidar que en la construcción, conservación y rehabilitación de las vías de comunicación estatal se respeten las disposiciones aplicables en materia de equilibrio ecológico, la protección al ambiente, **la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad;**

XI. a XXII. ...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman las fracciones de I a XIV del artículo 3, los artículos 36, 40, 41 y las fracciones I a IV del artículo 44; se adiciona la fracción XV al artículo 3, la fracción V al artículo 44 y un párrafo segundo al artículo 45 de la Ley que regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. Ayuntamiento: El Gobierno de cada municipio de la entidad;

II. Centro de población: Las zonas constituidas por las áreas urbanas o urbanizables

III. Construcción Pública: Toda acción que tenga por objeto construir, conservar, instalar, reparar, demoler y, en general, cualquier modificación a bienes inmuebles que, por su naturaleza o por disposición de la ley, estén destinados al servicio público;

IV. Construcción privada: Toda acción que tenga por objeto construir, conservar, instalar, reparar, demoler y, en general, cualquier modificación a bienes inmuebles propiedad de particulares;

V. Discapacidad: La deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social

VI. Discriminación: La distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad o trastornos generalizados del desarrollo, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

VII. Edificaciones: El resultado de una construcción;

VIII. Gobierno Estatal: El Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IX. Inmueble: El terreno y construcciones en él existentes; Instancias Gubernamentales: Las unidades administrativas federales, estatales y municipales que concurren en la aplicación de la presente ley;

X. Ley: La Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XI. Licencias: Los instrumentos jurídicos por los cuales la autoridad municipal competente autoriza una construcción pública o privada

XII. Lote: La fracción de terreno resultante de una autorización de fusión o división del suelo;

XIII. Predio: El terreno donde se pretenda llevar a cabo una construcción;

XIV. Programas: Los instrumentos de ordenación y regulación de los asentamientos humanos y del desarrollo regional y urbano del territorio estatal, de los centros de población y de las zonas conurbadas; y

XV. Reglamento Municipal: El Reglamento Municipal de Construcción que cada uno de los municipios de la entidad elabore, apruebe y ponga en vigencia con base en las disposiciones de la Ley.

Artículo 36. Para garantizar las condiciones de habitabilidad, **accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad**, funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, comunicación, seguridad en emergencias, seguridad estructural e integración al contexto e imagen urbana en la entidad, los proyectos arquitectónicos deberán cumplir con los requerimientos establecidos en este título y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40. Los espacios de los que consten las edificaciones, según su uso o tipo, deberán tener las dimensiones y características que se establezcan en **la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad para el Estado de Veracruz** y el Reglamento de Construcción del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 41. Las edificaciones plurifamiliares y las de comercio y servicios deberán contar **con espacios para la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad**, así como un sistema de almacenamiento y eliminación de basura.

Artículo 44. ...

I. Un cajón por cada diez para uso exclusivo de personas con discapacidad;

II. Carriles separados para entrada y salida de vehículos;

II. Área de espera techada para la recepción y entrega de vehículos;

III. Barda en todas sus colindancias con lotes vecinos; y

IV. Circulaciones para peatones, independientes de las de vehículos.

V. Rampas de acceso para garantizar accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 45. ...

De igual forma deberán contar por lo menos con una silla de piscina para discapacitados para garantizar su accesibilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El Ejecutivo contará con un plazo de sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para hacer las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho

DIP. REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ**

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Miriam Judith González Sheridan**, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 483 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ- LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la década de los noventa del pasado siglo XX, se dio en México un cambio de paradigma jurídico-político en la manera de concebir los derechos humanos y del papel del Estado en la salvaguarda de los mismos. Para la institucionalización de ese cambio, se crea en 1990 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como organismo encargado de tutelar, promover y proteger los derechos humanos frente a posibles violaciones por parte de autoridades de los poderes públicos federales. A su vez, los gobiernos de las entidades federativas instituyeron también sendos órganos con el mismo objetivo pero respecto de presuntas violaciones a derechos humanos por parte de las autoridades de los niveles estatal y municipal.

El 28 de enero de 1992 se publicaron las reformas mediante las cuales se adiciona el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se elevó la existencia de la CNDH a rango constitucional; posteriormente, en 1999 una nueva reforma constitucional le dotaría de total autonomía presupuestaria y de gestión.

En consecuencia del dictado de la Constitución Federal, en el estado de Veracruz, la Constitución Local establece la existencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz en la fracción II del artículo 67. Al igual que en el caso de la Comisión

Nacional, la Comisión Estatal tiene como principal función la de formular recomendaciones, quejas y denuncias en contra de autoridades que hubiesen cometido violaciones a derechos humanos. Las autoridades a quienes se hubiese hecho la recomendación están en la obligación de responderlas y, en caso de no acatarlas, deberán fundar y motivar su negativa. Desde sus orígenes las resoluciones y recomendaciones de las Comisiones de derechos humanos se consideraron no vinculantes; por esta razón resulta relevante que en la reforma de 2011 en materia de derechos humanos se incluyera la posibilidad de que ante una negativa sea el poder legislativo correspondiente, el que pueda ejercer los extrañamientos respectivos en contra de las señaladas como autoridades responsables; asimismo, se otorgó a la Comisión Nacional la facultad de ejercer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes federales y estatales que vulneren derechos humanos reconocidos en tratados internacionales de los que México es parte.

A la par de estas facultades directas de intervenir ante denuncias ciudadanas y realizar las recomendaciones correspondientes, se otorgaron a las Comisiones de derechos humanos facultades amplias de realizar actividades para difundir información sobre el estado que guardan los derechos humanos en la Entidad; todo esto, bajo la premisa que el no respeto a estos derechos genera situaciones de ingobernabilidad y merma el ejercicio de ciudadanía.

En el caso de las instancias internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, una de las herramientas de las que más han hecho uso y que han resultado más eficaces, ha sido la redacción de informes y diagnósticos de la situación que guardan los derechos humanos en diversos rubros en diferentes países, en este caso México. A partir de estas publicaciones se han evidenciado muchas de las carencias que aún subsisten en la materia en nuestro país y se ha forzado al Estado Mexicano para que adopte medidas concretas a fin de subsanarlas.

Siguiendo esta práctica, la Comisión Nacional ha elaborado y difundido sus respectivos diagnósticos, los cuales se han convertido en una estrategia valiosa para allegarse a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil; dando voz a grupos vulnerables y haciendo evidentes problemas que de otra manera permanecerían ocultos.

No obstante, en el caso de la Comisión Nacional el proceso de legitimación social fue bastante lento debido a lo que se puede considerar un subejercicio

de funciones¹. Sin embargo, este organismo ha sabido irse abriendo espacio y legitimando su institucionalidad no sólo entre la sociedad, activistas y académicos nacionales, sino también ante la comunidad internacional, estrechando lazos de colaboración con organizaciones internacionales de derechos humanos y con organismos integrantes de los sistemas universal e interamericano. Para el caso de estos últimos, el acompañamiento que les hiciera la CNDH durante el desarrollo de las visitas *in loco*, ha resultado fundamental. Pero, sin duda, la elaboración de diagnósticos o informes temáticos por parte de la CNDH durante estas casi tres décadas de actividades, ha sido una de sus actividades socialmente más reconocidas.

A través de estos diagnósticos ha sido posible tener una mirada más holística de la realidad y las problemáticas que afectan a diversos grupos de la sociedad en aspectos específicos o focalizados, que inciden en el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos. En principio, la fracción XII del artículo 6 de la *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* refiere únicamente la elaboración de diagnósticos anuales para el caso de análisis de las condiciones de los centros penitenciarios. No obstante, los titulares de este organismo se han dado a la tarea de extender sus facultades haciendo interpretaciones flexibles de los artículos 1,3, 6, 15, 32, 46 y 48 de dicha ley y 16, 133, 174 y 175 de su Reglamento.

En el caso de las entidades federativas, la consolidación institucional y la legitimación social que cada uno de estos órganos guarda en su entidad son distintas y devienen de sus atribuciones legales y sus capacidades operativas; pero también, y de manera principal, del compromiso social que muestran al abanderar causas exigidas por la sociedad, aun siendo contrarias al gobierno en turno o, por el contrario, al someterse a este último y simular la protección de los derechos humanos de la población.

En este sentido, han sido pocos los estados de la república que, a través de la elaboración de diagnósticos o informes temáticos, se han dado a la tarea de dar a conocer los problemas reales y urgentes que afectan a la sociedad en su ámbito estatal, pues ello se ha interpretado como una abierta afrenta a los poderes públicos en turno.

¹ En 2008, por ejemplo, Human Rights Watch elaboró un informe acerca del desempeño de este organismo. Entonces, señalaba que "la razón del limitado impacto de la CNDH radica en sus propias políticas y prácticas... Una y otra vez, la CNDH no impulsa a las instituciones del Estado a reparar los recursos que ha documentado, no promueve las reformas necesarias para prevenir abusos futuros, no se opone a leyes, políticas y prácticas abusivas y contrarias a estándares internacionales de derechos humanos y no siempre se relaciona constructivamente con actores clave que buscan promover el progreso de los derechos humanos en México", HRW (2008) *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. Una evaluación crítica*, Volumen 20, No. 1 (B), p. 2. Disponible en https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico0208sp_1.pdf

Así, por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, en lo que va del periodo de su actual titular, ha emitido varios de estos informes temáticos de relevante impacto social: *Diagnóstico y Pronunciamiento sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco* (2012); *Diagnóstico y pronunciamiento sobre el ejercicio y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes* (2013); *Diagnóstico comparativo y pronunciamiento sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco* (2015); *Diagnóstico y pronunciamiento sobre la observancia del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de los derechos humanos en el estado de Jalisco* (2015) y el *Diagnóstico y pronunciamiento sobre el respeto, protección y garantía de los derechos de las personas migrantes que se encuentran en una situación irregular* (2017)².

El Informe Temático, tal y como lo señala la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, es un análisis de la situación general de un derecho o de un conjunto de estos que la propia Comisión realiza en un marco contextual determinado. El objetivo es hacer del conocimiento de la sociedad y del Estado la situación actual que guardan los derechos humanos y formular recomendaciones específicas al respecto³. Sin duda alguna, la realización de Informes Temáticos abona a la construcción del Estado de Derecho en la Entidad al consolidar las herramientas que legitiman la norma.

Por su parte, en lo que se refiere a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, las opiniones respecto de su rendimiento suelen estar divididas; y ha habido quienes incluso han señalado que el órgano es más bien una institución al servicio del titular del Ejecutivo en turno, y no un órgano de defensa de los derechos humanos de la sociedad veracruzana.

Es importante insistir en que el contenido de estos informes debe verse como un medio para incidir de manera proactiva en la agenda gubernamental que permita exigir el despliegue de políticas públicas concretas para atender de manera focalizada problemas emergentes que afectan a la sociedad veracruzana. Es necesario ampliar y diversificar las áreas de acción a través de las cuales este Organismo Autónomo pueda incidir en favor del respeto o resarcimiento de los derechos humanos en Veracruz, de ahí la importancia de trasladar esta facultad a la Ley a fin de que, no sea potestativo del o de la titular de Comisión Estatal de

Derechos Humanos llevar a cabo estos estudios, sino que su obligatoriedad devenga de la propia Ley.

Son muchos los problemas que afectan a los veracruzanos respecto de los cuales pocos o ningún órgano gubernamental del estado se está arrojando su defensa y atención: secuestros, desaparecidos, fosas clandestinas, trabajo doméstico infantil, *bullying* escolar, halconeo, cooptación de menores por el crimen organizado, entre muchos otros.

De ninguna manera se trata de suplir o invadir funciones ya llevadas a cabo por la CNDH. Cada uno de estos órganos tiene un ámbito de competencia particular; y, por el contrario, la CNDH abarca en sus documentos temas generales que afectan a la sociedad nacional; mientras que, las Comisiones Estatales harán lo propio respecto de problemas más focalizados a su particular realidad. Es por ello que, se insiste aquí, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe valiosamente elevar su voz para dar a conocer problemas concretos que afectan a los veracruzanos, y convertirse en un verdadero órgano defensor de sus derechos humanos.

Todas las oportunidades que haya para mejorar las condiciones de los derechos humanos en Veracruz, debemos tomarlas. En la presente iniciativa, por un lado, se fortalecería a nuestro organismo estatal y, a su vez, se estaría escuchando las demandantes voces de los veracruzanos respecto de temas en lo que piden haya información suficiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 483 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ- LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI al artículo 10 de la Ley Número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz-Llave, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

I. al V. ...

VI. Elaborar y difundir informes temáticos o diagnósticos respecto de la situación de los derechos humanos en la entidad, abordando problemas específicos, emergentes o no, que afecten a la sociedad veracruz-

² Todos estos documentos están disponibles en el sitio web de la CEDHJ: <http://cedhj.org.mx/#>

³ Disponible en el sitio: http://cedhwapp2.sytes.net/CEDHW/seccion_diffusion.html?val=1

zana. Estos diagnósticos deberán contener, al menos: presentación, metodología, antecedentes, acciones, hechos, conclusiones y propuestas.

La Comisión deberá elaborar por lo menos tres de estos documentos anualmente. La elaboración puede ser:

- a) A iniciativa de la propia Comisión
- b) A solicitud conjunta o separada de, por lo menos, diez organizaciones civiles con presencia en la entidad, y con actividades enfocadas en el tema que es de su interés se lleve a cabo el diagnóstico, en cuyo caso, el mismo deberá darse a conocer en un plazo mínimo de diez meses después de haberse integrado el número de solicitudes necesarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz. 10 de septiembre de 2018.

DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN

DIPUTADA MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Ernesto Cuevas Hernández, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Juntos por Veracruz" de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, y 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS; SE**

REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TODAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

México vive un impulso de las políticas públicas enfocadas a hacer bien las cosas, a dar resultados concretos a la sociedad y hacerlo con pleno apego al principio de legalidad, a la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido, a nivel nacional se impulsó un Sistema Nacional Anticorrupción, el cual mediante reformas a nuestra Constitución federal en el año 2015, dispuso se replicara este esfuerzo en las entidades federativas.

En el caso de Veracruz, este Congreso ha dado pasos importantes en la política que busca prevenir, detectar, combatir y sancionar los actos de corrupción que pudieran cometer los servidores públicos.

Aprobamos el marco jurídico del Sistema Estatal Anticorrupción. Logro que trascenderá en la historia jurídica de la entidad. Sin embargo, debemos ir más allá y garantizar que se destinan los recursos necesarios y suficientes para que las autoridades encargadas de la fiscalización y contraloría tengan la posibilidad de cumplir su mandato legal.

Por ello es importante que todo recurso que aprobemos en el Congreso de Veracruz y que tenga como destino combatir la corrupción sea etiquetado en el presupuesto de egresos de cada año.

De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016 del Clasificador por Fuente de Financiamiento aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se establece que un recurso estatal etiquetado es aquel que se destina para un fin específico.

En este caso, es importante que etiquetemos todo recurso que se destine al combate de la corrupción con recurso estatal. De esta forma podremos analizar los resultados que se obtienen a partir del presupuesto que se asigna a esta importante tarea.

El objetivo de la presente iniciativa es garantizar que las autoridades del Sistema Estatal Anticorrupción cuenten con los recursos para operar adecuadamente, que éstos sean evidentes y podamos tener claridad en el costo que tendrá prevenir, detectar, combatir y sancionar los eventuales actos de corrupción provenientes de servidores públicos.

Etiquetar los recursos destinados al Sistema Estatal Anticorrupción nos dará información para la toma de decisiones y facilitará analizar el costo-beneficio de este Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la lo consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TODAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 6 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

...

...

...

Los recursos que destine el Estado a las autoridades referidas en el primer párrafo del presente artículo deberán ser etiquetados en la Ley de Egresos anualmente, a efecto de que puedan cumplir y hacer cumplir la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 84.

I. Los recursos previstos a su favor en el presupuesto estatal que apruebe el Congreso, **mismos que serán etiquetados para tal efecto;**

...

...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción II del artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. ...

II. Los recursos que le sean asignados **y etiquetados** anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente; y

...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción VI del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

...

...

VI. Ordenar la realización de auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias centralizadas y entidades paraestatales, así como designar a los titulares de los órganos internos de control de las mismas.

Para tal efecto etiquetará anualmente los recursos que se destinen a la operación de los órganos internos de control en el Presupuesto de Egresos;

...

...

Artículo 20. ...

...

...

VIII. Presupuestar anualmente el gasto público del Gobierno del Estado con enfoque a resultados, tomando en consideración los anteproyectos de presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno estatal, quienes los deberán elaborar y presentar con la anticipación necesaria en términos de las disposiciones legales aplicables **y etiquetar todo recurso destinado a la prevención, detección, combate y sanción de la corrupción;**

...

...

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma la fracción XXVII del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

...

...

XXVII. Fijar anualmente los gastos públicos, **etiquetando todo aquel que se destine a la prevención, detección, combate y sanción de la corrupción,** y decretar las contribuciones con que deban ser cubiertos, con base en el presupuesto que el Ejecutivo presente;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 11 de Septiembre de 2018

DIP. ERNESTO CUEVAS HERNANDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MIXTO
"JUNTOS POR VERACRUZ"

Iniciativa con proyecto de Código Hacendario para el Municipio de Fortín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio. **(Ver Anexo A)**

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./2do./195/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder donar un bien inmueble de propiedad municipal al Gobierno del Estado de Veracruz a través de Servicios de Salud de Veracruz, para la Construcción de un Centro de Salud.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464, fracción II 465, 466, 467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio IXH/0139/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite a esta Soberanía, solicitud de autorización para poder donar un terreno de propiedad municipal al Gobierno de Estado de Veracruz a través de Servicios de Salud de Veracruz, para la Construcción de un Centro de Salud.

2. Se encuentra en el expediente, Acta número MISV-030/2018 de Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de marzo de dos mil dieciocho donde los ediles aprueban por mayoría de votos la donación de un terreno de propiedad municipal con una superficie de 1321.69 metros cuadrados, ubicado en la congregación EL Chapo en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 45.12 metros y colinda con Domo Municipal; al Este: en cuatro líneas quebradas, la primera de 10.16 metros, la segunda de 5.13 metros, tercera de 17.25 metros y la cuarta de 4.93 metros, colinda con calle sin nombre; al Sur: en dos líneas quebradas, la

primera de 10.80 metros y la segunda de 33.6 metros, con calle Morelos; Al Oeste: en 21.1 metros, colinda con parque público, al Gobierno del Estado de Veracruz a través de Servicios de Salud de Veracruz, para la Construcción de un Centro de Salud, previa autorización del Congreso del Estado.

3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio de solicitud de donación presentado ante el Ayuntamiento signado por el Director de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Salud; b) La constancia de que el terreno no está destinado a ningún servicio público, signada por el Presidente Municipal; c) La constancia de que el terreno pertenece al orden del dominio privado, signada por el Director de Catastro Municipal d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) Cédula catastral; f) Copia debidamente certificada del Instrumento público 3715 de fecha 18 de abril de 2018, inscrito de forma definitiva bajo el número 1463 de la Sección I ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha 26 de abril de 2018, que ampara la propiedad del Ayuntamiento.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la solicitud de donación tiene como objetivo formalizar la entrega de un bien inmueble de propiedad municipal al Gobierno del Estado de Veracruz a través de Servicios de Salud de Veracruz, para la Construcción de un Centro de Salud.

III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Ixhuatlán del Sureste.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la docu-

mentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste** Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de terreno de propiedad Municipal al Gobierno del Estado de Veracruz a través de Servicios de Salud de Veracruz, con una superficie de 1321.69 metros cuadrados, ubicado en la congregación EL Chapo en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 45.12 metros y colinda con Domo Municipal; al Este: en cuatro líneas quebradas, la primera de 10.16 metros, la segunda de 5.13 metros, tercera de 17.25 metros y la cuarta de 4.93 metros, colinda con calle sin nombre; al Sur: en dos líneas quebradas, la primera de 10.80 metros y la segunda de 33.6 metros, con calle Morelos; Al Oeste: en 21.1 metros, colinda con parque público, para uso exclusivo de un Centro de Salud.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Ixhuatlán del Sureste en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Honorable Asamblea:

Los que suscribimos diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, nos fue turnado por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su Quinta sesión ordinaria del 28 de mayo de 2018 el oficio número SG-SO/2do./2do./175/2018 para su estudio y dictamen, dos solicitudes de autorización del H. Ayuntamiento de **Veracruz** para suscribir convenios con la Comisión Nacional del Agua.

En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido por los artículos 33 fracción I y 35 fracción II de la Constitución Política del Estado; 18 fracción I, 38, 39 fracción II, y artículo 47, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 43, 44, 59, 62, 65, 66, 72, 77, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio número P.M./272/2018, de fecha 14 de mayo del 2018, recepcionado en la presidencia de la mesa directiva y en la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio en celebración con la Comisión Nacional del Agua.

2. Que se cuenta con copia certificada del acta de sesión de Cabildo ordinaria número veintiocho, celebrada en fecha 11 de mayo de 2018, donde el H. Cabildo del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza a los CC. Mtro. Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal y Mtra. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Veracruz suscriban convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.
3. Que adjunto al presente, se anexa copia del proyecto de convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.

En tal virtud, y sobre la base de los antecedentes y a juicio de esta comisión permanente, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso a), Gaceta Legislativa 43 jueves 5 de noviembre de 2015 señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- III. Que de la misma forma, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone en su artículo 71, fracciones XI, incisos a), que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios municipales de agua potable, drenaje alcantarillado y limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

- IV. Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; donde los municipios son administrados por un ayuntamiento de elección popular directa y que están investidos de personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio conforme a la Ley.
- V. El Congreso del Estado debe garantizar la aplicación de las disposiciones constitucionales a nivel federal y local que reconocen que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también debe considerar que el municipio constituye el vínculo de gobierno directo a los ciudadanos, y en la medida en que se incrementen los servicios que preste se mejorarán las condiciones materiales de desarrollo de sus comunidades y la calidad de vida de sus habitantes.
- VI. Por lo tanto, después de haber estudiado y analizado la solicitud de referencia donde el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, solicita autorización de esta Legislatura para poder suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua, con una vigencia de treinta días naturales a partir del momento de la firma del convenio que nos ocupa. De este modo; se permite someter a consideración de esta Legislatura el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua, con una duración de treinta días naturales a partir de la fecha de celebración.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz así como al titular de la Comisión Nacional del Agua, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial. Órgano del gobierno del estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018. COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. EVA FELICITAS CADENA SANDOVAL
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Honorable Asamblea:

Los que suscribimos diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, nos fue turnado por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su Quinta sesión ordinaria del 28 de mayo de 2018 el oficio número SG-SO/2do./2do./175/2018 para su estudio y dictamen, dos solicitudes de autorización del H. Ayuntamiento de **Veracruz** para suscribir convenios con la Comisión Nacional del Agua.

En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido por los artículos 33 fracción I y 35 fracción II de la Constitución Política del Estado; 18 fracción I, 38, 39 fracciones II, y artículo 47, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 43, 44, 59, 62, 65, 66, 72, 77, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio número P.M./271/2018, de fecha 14 de mayo del 2018, recepcionado en la Presidencia de la mesa directiva y en la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Con-

greso autorización para suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales en celebración con la Comisión Nacional del Agua.

2. Que se cuenta con copia certificada del acta de sesión de Cabildo ordinaria número veintiocho, celebrada en fecha 11 de mayo de 2018, donde el H. Cabildo del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza a los CC. Mtro. Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal y Mtra. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Veracruz suscriban convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.
3. Que adjunto al presente, se anexa copia del proyecto de convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.

En tal virtud, y sobre la base de los antecedentes y a juicio de esta comisión permanente, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso a), Gaceta Legislativa 43 jueves 5 de noviembre de 2015 señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- III. Que de la misma forma, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de

Ignacio de la Llave dispone en su artículo 71, fracciones XI, incisos a), que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios municipales de agua potable, drenaje alcantarillado y limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

- IV. Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; donde los municipios son administrados por un ayuntamiento de elección popular directa y que están investidos de personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio conforme a la Ley.
- V. El Congreso del Estado debe garantizar la aplicación de las disposiciones constitucionales a nivel federal y local que reconocen que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también debe considerar que el municipio constituye el vínculo de gobierno directo a los ciudadanos, y en la medida en que se incrementen los servicios que preste se mejorarán las condiciones materiales de desarrollo de sus comunidades y la calidad de vida de sus habitantes.
- VI. Por lo tanto, después de haber estudiado y analizado la solicitud de referencia donde el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, solicita autorización de esta Legislatura para poder suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales, en celebración con la Comisión Nacional del Agua. con una vigencia de sesenta días naturales a partir del momento de la firma del convenio que nos ocupa. De este modo; se permite someter a consideración de esta Legislatura el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales, en celebración con la Comisión Nacional del Agua, con una duración de sesenta días naturales a partir de la fecha de celebración.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento

de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave así como al titular de la Comisión Nacional del Agua, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial. Órgano del gobierno del estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018. COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. EVA FELICITAS CADENA SANDOVAL
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./176/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual remiten, para su estudio y dictamen junto con el expediente, la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Boca del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 36, fracción VI, 72, fracción XIX y 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 23, fracciones IV y V, y 24, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 6, fracción VIII y 7, de la Ley de Catastro del Estado; 18, fracción, XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

y 61 primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentran acuerdo de Cabildo debidamente certificado, correspondientes a la novena sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2018, donde los ediles aprueban por unanimidad suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, previa autorización del Congreso del Estado.

2. Anexos al expediente se encuentra copia del proyecto de convenio de colaboración administrativa que en materia de catastro celebrarían, por una parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno y el ayuntamiento de Boca del Río, en el que se especifica los beneficios que traerá consigo la suscripción de dicho convenio, determinando sus alcances, facultades y limitaciones por las actividades en materia de catastro se realicen.

En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Según lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, los convenios de colaboración administrativa entre el estado y los municipios pueden ser, entre otras sobre las materias de catastro y capacitación, y que aquéllos serán autorizados por el Cabildo y por el Congreso del Estado.

II. La colaboración administrativa entre el estado y los municipios, tiene el firme propósito de fortalecer las atribuciones en las funciones públicas e impulsar la cooperación entre ambos niveles de gobierno.

III. Según determina el artículo 6, fracción VIII, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado, los Ayuntamientos con este convenio se encuentran en posibilidades de operar el padrón catastral de sus municipios de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y ejercer las demás atribuciones derivadas de esta norma, por lo que se hace necesario implementar un

convenio de colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno y el ayuntamiento de Boca del Río, cuyo objetivo es instrumentar acciones administrativas en materia de catastro.

IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Boca del Río, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre para celebrar el presente convenio.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Boca del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con el proyecto presentado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Boca del Río, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./185/2017 de fecha 28 de marzo del 2017 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Mecatlán** Veracruz, de Ignacio de la Llave, para poder donar un bien inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para uso exclusivo de la Escuela Telesecundaria Kamayacni.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464, fracción II, 465, 466, 467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tienen a la vista el oficio número 157/2018 de fecha 9 de agosto de 2018 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Mecatlán donde solicita respetuosamente darle continuidad al trámite correspondiente a la donación de un predio a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz para el funcionamiento de la Escuela Telesecundaria Kamayacni, iniciado originalmente con el oficio número 04/2017 de fecha 13 de marzo del año dos mil diecisiete, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite a esta Soberanía la documentación necesaria que al trámite corresponde.

2. Se encuentra en el expediente Acta Extraordinaria de Cabildo número 052 de fecha 9 de agosto del 2018 donde se ratifica el acuerdo de cabildo iniciado con el acta número 021 de sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2017 donde los ediles aprueban por unanimidad la donación de la fracción de terreno de propiedad municipal, parte de la parcela número 19 del Lote Mecatlán, ubicado en la localidad de Puxtla, Municipio de Mecatlán con una superficie

total de 2508 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 37 metros y colinda con el C. Julian Pinto de León; al Sur: 36.50 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente: 63.50 metros y colinda con casa de salud; al Poniente: 73 metros y colinda con Parcela 19, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación de Veracruz para uso exclusivo de la Escuela Telesecundaria Kamayacni, previa autorización del H. Congreso del Estado.

3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: a) copia del oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento b) Constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público firmada por el Presidente Municipal; c) Constancia de que el terreno pertenece al orden del dominio privado, signada por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) El instrumento público número 15853 de fecha 5 de junio de 2009, inscrito de forma definitiva bajo el número 941 Sección Primera ante el Registro Público de la Propiedad de la zona registral de Papantla con fecha 13 de mayo de dos mil diez.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la solicitud de donación tiene como objetivo entregar al Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, una fracción de terreno de propiedad municipal ubicado en parte de la parcela número 19 del Lote Mecatlán, ubicado en la localidad de Puxtla, Municipio de Mecatlán y amparado con la escritura pública 15853, pasada ante la fe del Notario Público, Licenciado José Manuel A. Hernández Cabada, Notario Público número tres, e inscrita bajo el número, 941 Sección Primera, de fecha 13 de mayo del año dos mil diez del Registro Público de la Propiedad de la Zona registral de Papantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz; cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de terreno la donación de la fracción de terreno de propiedad municipal, parte de la parcela número 19 del Lote Mecatlán, ubicado en la localidad de Puxtla, Municipio de Mecatlán con una superficie total de 2508 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 37 metros y colinda con el C. Julián Pinto de León; al Sur: 36.50 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente: 63.50 metros y colinda con casa de salud; al Poniente: 73 metros y colinda con Parcela 19, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación de Veracruz para uso exclusivo de la Escuela Telesecundaria Kamayacni.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz; en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./193/2018 de fecha 28 de mayo de 2018 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Pueblo Viejo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder donar una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal a favor del Poder Judicial del Estado de Pueblo Viejo, con la finalidad de construir oficinas de este Poder.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464, fracción II 465, 466, 467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tienen a la vista el oficio número E – 0852/2018, de fecha 22 de mayo de 2018, signa-

do por el C. Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite a esta Soberanía la documentación necesaria que al trámite corresponde.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2018, donde los ediles aprueban por unanimidad de votos la donación de un área de terreno ubicado en calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta Ciudad, con una superficie de 2,280 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 38 metros, colinda con propiedad privada; AL SUR, en 38 metros, colinda con Unidad Deportiva; AL ESTE, en 60 metros, colinda con Unidad Deportiva; y AL OESTE, en 60 metros, colinda con calle Francisco I. Madero, a favor del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de construir oficinas de Juzgados de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, previa autorización del Congreso del Estado.

3. Se anexan al legajo los siguientes documentos: **a)** El oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por parte del Poder Judicial; **b)** Plano del área objeto de la donación con medidas y colindancias elaborado por la Dirección de Catastro Municipal; **c)** Constancia signada por el C. Presidente Municipal Constitucional en la cual se señala que el predio objeto de la donación, no está destinado a ningún servicio público; **d)** Constancia emitida por el Director de Catastro en la que se señala que el predio objeto de la donación pertenece al dominio privado del Ayuntamiento; y **e)** Instrumento notarial número 1356, de fecha 27 de septiembre de 1983, firmado por el Notario Público número 132, el Lic. Mario Domínguez Piña, inscrito de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Zona Registral bajo el número 781, Sección Primera, Volumen XV de fecha 6 de octubre de 1983.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para

formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la solicitud de donación tiene como objetivo entregar al Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal amparado con la escritura número 1356, de fecha 27 de septiembre de 1983, firmado por el Notario Público número 132, el Lic. Mario Domínguez Piña, inscrito de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Zona Registral bajo el número 781, Sección Primera, Volumen XV de fecha 6 de octubre de 1983.

III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Veracruz cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un área de terreno ubicado en calle Francisco I. Madero, Zona Centro de esta Ciudad, con una superficie de 2,280 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 38 metros, colinda con propiedad privada; AL SUR, en 38 metros, colinda con Unidad Deportiva; AL ESTE, en 60 metros, colinda con Unidad Deportiva; y AL OESTE, en 60 metros, colinda con calle Francisco I. Madero, a favor del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de construir oficinas de Juzgados de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Pueblo Viejo, en términos de lo establecido en el artículo

112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./484/2018 de fecha, 31 de enero de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018, para realizar pagos de pasivos generados en el ejercicio fiscal 2017.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Vera-

cruz de Ignacio de la Llave; 33, fracción XLI de la Constitución Política Local; 18, fracción XLIX, 38 y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se presenta en el expediente el oficio número 44/2018, de fecha 22 de enero de 2018, signado por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz, mediante el cual solicita autorización para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018, para realizar pagos de pasivos generados en el ejercicio fiscal 2017.

2. Se encuentra en el expediente, copia debidamente certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha diez de enero de 2018, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos el Acuerdo para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018, para realizar pagos de pasivos generados en el ejercicio fiscal 2017.

3. Se encuentra en el expediente copia debidamente certificada del Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil dieciocho, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos de ese Cuerpo Colegiado del Programa General de Inversión de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2018.

4. Complementa al expediente, los documentos en los que se observa que el Ayuntamiento ha registrado como obligaciones financieras los adeudos que mantiene, los cuales se mencionan a continuación: a) Copia debidamente certificada del Programa General de Inversión del ejercicio fiscal 2018 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; y b) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de 2018.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los Ayuntamientos, se destinarán dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo con el planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Tihuatlán es motivada para el pago de obligaciones financieras registradas al 31 de diciembre de 2017 en la contabilidad municipal, por concepto del pago de diversas obligaciones descritas en los Antecedentes.

III. Que, el Ayuntamiento tiene registrados en la contabilidad municipal como obligaciones financieras, la contemplada en la Acción número 2018301750001 Pago de deuda Pública, hasta por un monto de \$14,810,000.00 (catorce millones ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.); que serán cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2018.

IV. Que, es de significar que el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevarlas a cabo. Siendo los Ayuntamientos a través de sus Cabildos los que deben contemplar de acuerdo a su capacidad presupuestal y del fondo respectivo satisfacer el gasto u obligación que corresponda.

V. Que, esta Potestad legislativa solamente está facultada para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La autorización para disponer de recursos de los fondos federales es atribución del municipio en la libre administración de su hacienda municipal.

VI. Que, los integrantes de esta Comisión permanente dictaminadora consideramos que en el caso que nos ocupa debe ser el Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz el que determine disponer de los recursos provenientes de las aportaciones federales, particularmente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para dar cumplimiento al pago de obligaciones financieras.

VII. Que, derivado de lo anterior esta Dictaminadora determina que en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables, deberá ser el propio H. Ayuntamiento de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de sus áreas administrativas y bajo la supervisión de su comisión edilicia encargada de hacienda municipal, el que realice los ajustes necesarios al programa general de inversión de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal que corresponda, para dar cumplimiento a las obligaciones financieras referidas.

VIII. Por lo que una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que esta Soberanía no tiene atribuciones para autorizar la citada solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser el Honorable Ayuntamiento de **Tihuatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, el que deberá por conducto de sus áreas administrativas y bajo la supervisión de su comisión edilicia encargada de hacienda municipal, realizar los ajustes necesarios a su programa general de inversión de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2018, para estar en posibilidad de dar cumplimiento al pago de las obligaciones financieras referidas en la presente solicitud, en término de lo dispuesto en los ordenamientos respectivos.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento

de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./017/2018 de fecha 7 de agosto de 2018 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Tonayán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder dar en comodato bienes de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 441, 443, del Código 543 Hacendario para el Municipio de Tonayán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61, párrafo primero, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno

Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 282/2018 de fecha 26 de julio de 2018, signado por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tonayán, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía para firmar Contrato de Comodato para el uso del Salón de Usos Múltiples de Tonayán, Veracruz, por parte de la empresa Maquiladora "Uni Southeast S.A. de C.V.", representada por la Licenciada Ana Elisa Serrano Aguilar, con la finalidad de contribuir en el desarrollo económico de este Municipio a través de la generación de empleos directos e indirectos a través de la instalación de una planta maquiladora de ropa.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos de los integrantes de esa colectividad, para que la C. Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único celebren Contrato de Comodato con la Empresa "Uni Southeast S.A. de C.V.", representada por la Licenciada Ana Elisa Serrano Aguilar, con el objeto de otorgar el uso y disfrute del Salón de Usos Múltiples, propiedad del Municipio de Tonayán, Veracruz, para que dicha empresa instale una planta maquiladora de ropa que permita generar fuentes de empleo fijos en la cabecera municipal, contribuyendo así al desarrollo económico de los habitantes del Municipio.

3. Contrato de Comodato que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz, representado por la C. Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico Único y por la otra la Empresa "Uni Southeast S.A. de C.V.", representado por la Lic. Ana Elisa Serrano Aguilar, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

4. Se anexan al legajo los siguientes documentos: **a)** La solicitud de uso del Bien Inmueble descrito, por parte de la Empresa "Uni Southeast S.A. de C.V."; **b)** Instrumento Público número 6023 pasado ante la Fe del Licenciado Juan de la Luz Sousa Hernández, Notario Público número 5 de esa Demarcación Notarial, con el que se acredita la propiedad a favor del Municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave; **c)** Cédula de Identificación

Fiscal de la Persona Moral, denominada "Uni Southeast S.A. de C.V."; **d)** Instrumento Público 15362 pasada ante la Fe del Licenciado Juan de la Luz Sousa Hernández, Notario Público número 5 de esa Demarcación Notarial, que contiene el Acta Constitutiva de la Persona Moral denominada, "Uni Southeast S.A. de C.V."; **e)** Constancia signada por la Dirección de Catastro en la cual se señala que el bien inmueble objeto de la celebración del Contrato de Comodato, pertenece al dominio privado del Ayuntamiento; y **f)** Relación de firmas de ciudadanos que respaldan el proyecto de instalación de la planta maquiladora.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Congreso en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio de este dictamen, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, la solicitud de autorización ante esta Soberanía es para que el Ayuntamiento otorgue en comodato el bien inmueble denominado Salón de Usos Múltiples de Tonayán, Veracruz, ubicado en calle Enríquez s/n, colonia Centro, Código Postal 91360 de la localidad y Municipio de Tonayán, Veracruz, a la persona moral denominada "Uni Southeast S.A. de C.V.", a través de su representante legal.

III. Que, el contrato de comodato tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del uno de septiembre del año dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de agosto del año dos mil veintiocho, especificando que el uso del inmueble será única y exclusivamente utilizado para la instalación y operación de una planta maquiladora de ropa, con la finalidad de generar fuentes de empleo fijos en la cabecera municipal, contribuyendo así al desarrollo económico de los habitantes del Municipio.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con la normatividad aplicable, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar contrato con la persona moral denominada "Uni Southeast S.A. de C.V.", para otorgar en comodato el bien inmueble de propiedad municipal conocido como "Salón de Usos Múltiples", ubicado en calle Enríquez s/n, colonia Centro, de la localidad y Municipio de Tonayán, Veracruz,

Segundo. El contrato de comodato tendrá una vigencia de diez años a partir del uno de septiembre del año dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de agosto del año dos mil veintiocho. El inmueble será única y exclusivamente destinado para la instalación y operación de una planta maquiladora de ropa, con la finalidad de generar fuentes de empleo fijos en la cabecera municipal, contribuyendo así al desarrollo económico de los habitantes del Municipio.

Tercero. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, nos fue turnado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, el oficio SG-SO/2do./2do./350/2018, mediante el cual se remite el expediente conteniendo la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para dar de baja vehículos de propiedad municipal que se encuentran en mal estado, y enajenarlos.

Con fundamento en lo anterior y de conformidad a lo que establecen los artículos, 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso d); 38 y 39 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 96, 99 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número PM/559/2018, de fecha 6 de junio de 2018, signado por el Secretario y el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, remite a esta Soberanía el escrito de solicitud para dar de baja vehículos de propiedad municipal que se encuentran en malas condiciones, y enajenarlos.

2. Agregado al expediente obra original del acta correspondiente a la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 6 de junio de 2018, en la que consta la aprobación por unanimidad de votos de los ediles, para dar de baja vehículos de propiedad municipal que se encuentran en mal estado, y enajenarlos, toda vez que actualmente su rehabilitación o reparación y mantenimiento es de costo elevado. Los vehículos tienen las características son las siguientes:

No.	UNIDAD	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	AVALUÓ EN PESOS
1	CAMIÓN PICK-UP LINCOLN, AUTOMÁTICA	FORD	2007	5LTPW18547FJ09648	\$80,055.25
2	COMPACTADOR	INGERSOLL	SP42	50435	\$50,000.00

	INGERSOLL RAND	RAND			
3	LOBO F150	FORD	2006	3D7R51CT1BG543253	\$30,000.00
4	CAMIÓN ECONO-LINE VAN	FORD	1999	1FTRE1426XHA12644	\$10,000.00
5	CAMIÓN POINTER PICK UP	VOLKSWAGEN	2004	9BWEC05X64P111528	\$14,000.00
6	CAMIÓN DE PASAJERO 470	FIAT	1984	S/N	\$6,000.00
7	CAMIÓN DE PASAJERO 370	FIAT	1984	2CF702M0001008918	\$6,000.00
8	CAMIÓN FORD F-600 ESTACAS 1970	FORD	1970	AF5JJE16856	\$70,000.00
9	CAMIÓN FORD F-700 CHASIS – CABINA 1997	FORD	1997	3FEKF7086VJ-A11433	\$101,085.45

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, el Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, mediante sesión ordinaria de Cabildo aprobó por unanimidad de votos de los ediles, realizar solicitud al Congreso del Estado, para dar de baja y enajenar vehículos de propiedad municipal, los cuales se quedaron descritos en el Antecedente 2.

III. Que, el análisis del expediente presentado ante esta Soberanía se observa que además se encuentra conformado por los siguientes documentos: **a)** Avalúos comerciales con reporte fotográfico de cada una de las unidades vehiculares; y **b)** Copias debidamente certificadas de las facturas de cada una de las unidades vehiculares, con las que el Ayuntamiento comprueba que los vehículos son de propiedad municipal.

IV. Que, el Ayuntamiento determinó realizar la venta de vehículos en desuso, los cuales no se cuenta con la posibilidad de darles mantenimiento, y con la finalidad de actualizar el inventario de bienes muebles en la contabilidad municipal, solicitó a un perito especializado el avalúo comercial de las unidades en las condiciones mecánicas actuales en que se encuentran, para realizar su enajenación con la autorización de esta Legislatura.

V. Que, una vez analizada la solicitud y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el H. Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar de baja vehículos de propiedad municipal que se encuentran en malas condiciones y enajenarlos, estableciendo que el recurso que se obtenga, se destinará al rubro de ingresos propios del Ayuntamiento para cumplir con diversos compromisos financieros de este, de conformidad con la descripción siguiente:

No.	UNIDAD	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	AVALUÓ EN PESOS
1	CAMIÓN PICK-UP LINCOLN, AUTOMÁTICA	FORD	2007	5LTPW18547FJ09648	\$80,055.25
2	COMPACTADOR INGERSOLL RAND	INGERSOLL RAND	SP42	50435	\$50,000.00
3	LOBO F150	FORD	2006	3D7R51CT1BG543253	\$30,000.00
4	CAMIÓN ECONO-LINE VAN	FORD	1999	1FTRE1426XHA12644	\$10,000.00
5	CAMIÓN POINTER PICK UP	VOLKSWAGEN	2004	9BWEC05X64P111528	\$14,000.00
6	CAMIÓN DE PASAJERO 470	FIAT	1984	S/N	\$6,000.00
7	CAMIÓN DE PASAJERO 370	FIAT	1984	2CF702M0001008918	\$6,000.00
8	CAMIÓN FORD F-600 ESTACAS 1970	FORD	1970	AF5JJE16856	\$70,000.00
9	CAMIÓN FORD F-700 CHASIS – CABINA 1997	FORD	1997	3FEKF7086VJ-A11433	\$101,085.45

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./170/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Nogales** Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número CDNV/PRES/OF-132/2018, de fecha 16 de mayo de

2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, Acta de Cabildo de la Sesión ordinaria, celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Nogales, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Nogales, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del Municipio de Nogales, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la coordinación entre "EL ESTADO" y forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Recursos Fiscales 2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$3,901,218.65 (tres millones novecientos un mil doscientos dieciocho pesos con 65/100 M.N.), recursos que serán transferidos a "EL MUNICIPIO" para ser aplicado única y exclusivamente en la ejecución de obras que se encuentra dentro de la circunscripción de "EL MUNICIPIO" de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	REHABILITACIÓN DE EX FACULTAD DE CONTADURÍA DE LA U.V. EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ.	3,901,218.65
	TOTAL	3,901,218.65

V. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Nogales, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	REHABILITACIÓN DE EX FACULTAD DE CONTADURÍA DE LA U.V. EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ.	3,901,218.65
	TOTAL	3,901,218.65

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./433/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Tampico Alto** Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, frac-

ción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 1005/2018, de fecha 12 de julio de 2018, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, Acta de Cabildo de la Sesión extraordinaria, celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Tampico Alto, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Tampico Alto, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes

sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del Municipio de Tampico Alto, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la coordinación entre "EL ESTADO" y forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Recursos Fiscales 2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$20,000.000.00 (Veinte millones de pesos con 00/100 M.N.), recursos que serán transferidos a "EL MUNICIPIO" para ser aplicado única y exclusivamente en la ejecución de obras que se encuentra dentro de la circunscripción de "EL MUNICIPIO" de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	HABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN MEDIANTE COLOCACIÓN DE 104 POSTES Y 9 TRANSFORMADORES EN RANCHERÍA "LA RETAMA".	4,180,000.00
2	HABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE 33 POSTES Y 5 TRANSFORMADORES EN RANCHERÍA "MIRADORES".	1,360,000.00
3	HABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE 126 POSTES Y 13 TRANSFORMADORES EN RANCHERÍA "TOPILLA 22".	4,680,000.00
4	REHABILITACIÓN DE CALLES Y DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DIVERSAS, EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE BUSTOS, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, VER.	9,780,000.00
	TOTAL	20,000,000.00

V. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento

de Tampico Alto, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Tampico Alto**, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	HABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN MEDIANTE COLOCACIÓN DE 104 POSTES Y 9 TRANSFORMADORES EN RANCHERÍA "LA RETAMA".	4,180,000.00
2	HABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE 33 POSTES Y 5 TRANSFORMADORES EN RANCHERÍA "MIRADORES".	1,360,000.00
3	HABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE 126 POSTES Y 13 TRANSFORMADORES EN RANCHERÍA "TOPILLA 22".	4,680,000.00
4	REHABILITACIÓN DE CALLES Y DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DIVERSAS, EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE BUSTOS, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, VER.	9,780,000.00
	TOTAL	20,000,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tampico Alto, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete
Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./126/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Zongolica** Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número 0124/2018 PRES, de fecha 15 de mayo de 2018, signado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio con el Gobierno

del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales-2018".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, Acta de Cabildo de la Sesión extraordinaria, celebrada el día catorce de mayo del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Zongolica, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Zongolica, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes del Municipio de Zongolica, Veracruz.

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer la coordinación entre "EL ESTADO" y forma y términos

para la Transferencia, Ejercicio, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Recursos Fiscales 2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

IV. Que de acuerdo, con la cláusula segunda "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), recursos que serán transferidos a "EL MUNICIPIO" para ser aplicado única y exclusivamente en la ejecución de obras que se encuentra dentro de la circunscripción de "EL MUNICIPIO" de acuerdo al (a los) proyecto (s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el otorgamiento de Subsidios y que se enlista (n) a continuación:

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM. 0+700AL 0+900, EN CAMINO PRINCIPAL RUMBO AL PANTEÓN (200.00 M.L.), EN LA LOCALIDAD DE COTLAIXCO	1,200,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL COTLAIXCO-TEOCOTLA (165.00 M.L.), DEL KM. 2+700 AL 2+865, EN LA LOCALIDAD DE TEOCOTLA.	1,000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (170.00 M.L.) DEL KM.0+600 AL 0+770, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA	1,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (170.00 M.L.)	1,000,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (86.00 M.L.)DEL KM.1+200 AL 1+286, EN LA LOCALIDAD DE TEPECUITLAPA	500,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (140.00 M.L.) DEL KM.4+100 AL 4+240, EN LA LOCALIDAD DE HUAXTECATL PRIMERO	700,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (140.00 M.L.) DEL KM. 0+750 AL 0+890, EN LA LOCALIDAD DE APIXTEPEC	700,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (255.00 M.L.)DEL KM. 0+000 AL 0+255, EN LA LOCALIDAD DE XOCHIOTEPEC	1,500,000.00
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (LOMA DE DOLORES-ATEXOXOCUAPA) DEL KM. 0+000 AL 0+250, EN LA LOCALIDAD DE ATEXOXOCUAPA	1,500,000.00

10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE (140.00 M.L.) DEL 0+000 AL 0+140, EN LA LOCALIDAD DE PALMA SOLA	1,000,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL(156.00 M.L. DEL KM. 2+600 AL 2+756, EN LA LOCALIDAD DE XOCHIOJCA	750,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO DE LA LOCALIDAD DE LOMA DE ZOMAJAPA	600,000.00
13	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE TEMETAMPLA	1,000,000.00
14	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE TEPENACAXTLA	1,000,000.00
15	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL TRAMO CARRETERO ZONGOLICA-XONAMANCA-COMALAPA (DESASOLVE DE CUNETAS, ALCANTARILLAS, DERRUMBES DEL KM. 0+000 (LA GRANJA) AL KM. 15+000 (COMALAPA)	1,000,000.00
16	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE REAL DEL MONTE	550,000.00
TOTAL		15,000,000.00

V. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Zongolica, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen estatal con cargo al fondo denominado "Recursos Fiscales- 2018", para realizar los siguientes proyectos:

NUM.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM. 0+700 AL 0+900, EN CAMINO PRINCIPAL RUMBO AL PANTEÓN (200.00 M.L.), EN LA LOCALIDAD DE COTLAIXCO	1,200,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO	1,000,000.00

	PRINCIPAL COTLAIXCO-TEOCOTLA (165.00 M.L.), DEL KM. 2+700 AL 2+865, EN LA LOCALIDAD DE TEOCOTLA.	
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL(170.00 M.L.) DEL KM.0+600 AL 0+770, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA	1,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (170.00 M.L.)	1,000,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (86.00 M.L.) DEL KM.1+200 AL 1+286, EN LA LOCALIDAD DE TEPECUITLAPA	500,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (140.00 M.L.) DEL KM.4+100 AL 4+240, EN LA LOCALIDAD DE HUAXTECATL PRIMERO	700,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (140.00 M.L.) DEL KM. 0+750 AL 0+890, EN LA LOCALIDAD DE APIXTEPEC	700,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (255.00 M.L.) DEL KM. 0+000 AL 0+255, EN LA LOCALIDAD DE XOCHIOTEPEC	1,500,000.00
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL (LOMA DE DOLORES-ATEXOXOCUAPA) DEL KM. 0+000 AL 0+250, EN LA LOCALIDAD DE ATEXOXOCUAPA	1,500,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE (140.00 M.L.) DEL 0+000 AL 0+140, EN LA LOCALIDAD DE PALMA SOLA	1,000,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CUNETAS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO PRINCIPAL(156.00 M.L. DEL KM. 2+600 AL 2+756, EN LA LOCALIDAD DE XOCHIOJCA	750,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO DE LA LOCALIDAD DE LOMA DE ZOMAJAPA	600,000.00
13	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE TEMETAMPLA	1,000,000.00
14	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE TEPENACAXTLA	1,000,000.00
15	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL TRAMO CARRETERO ZONGOLICA-XONAMANCA-COMALAPA (DESASOLVE DE CUNETAS, ALCANTARILLAS, DERRUMBES DEL KM. 0+000 (LA GRANJA) AL KM. 15+000 (COMALAPA)	1,000,000.00
16	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE REAL DEL MONTE	550,000.00
TOTAL		15,000,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable

Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A VEINTIOCHO

DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

PUNTOS DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos y organismos autónomos del Estado a dotar a sus órganos internos de control de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación de Veracruz suspender los descuentos al magisterio, derivados de convenios con empresas, y a ofrecer alternativas de solución a la problemática prevaleciente en esa materia.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para exhortar al Senado de la República a la ratificación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 189 Sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos.

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a que instruya a la Dirección General de Estadística para considerar nuevos reactivos en materia del Trastorno del Espectro Autista.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos de la entidad a que integren sus órganos internos de control en estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables.
- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo para exhortar al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Reguladora de Energía del Gobierno Federal, para que verifique, reclasifique y ajuste a la baja las tarifas de energía eléctrica en municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INFORMES

- ◆ Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ◆ Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 33, la fracción IX del artículo 71 y el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- ◆ Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que reforma el artículo 84, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de Veracruz, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales instruya al área competente para la implementación de disposiciones sobre el uso de teléfonos móviles en las aulas de clases en las escuelas básica y media superior de la entidad, presentado por la diputada Yazmín de los Ángeles Copete Zapot, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a aplicar las medidas necesarias para reducir y prevenir la contaminación atmosférica urbana en ese municipio, presentado por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado así como al secretario de Seguridad Pública para que ponga fin a los operativos implementados por elementos de seguridad pública en contra de los taxistas de la entidad, presentado por la diputada María del Rocío Pérez Pérez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Fiscalización y a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz, a tomar medidas en razón de los actos político administrativos del presidente municipal del H. ayuntamiento de Minatitlán, presentado por la diputada Miriam Judith González Sheridan, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. María Elisa Manterola Sainz
Presidente

Dip. Nicolás de la Cruz de la Cruz
Vicepresidente

Dip. Carlos Antonio Morales Guevara
Secretario

Vocales

Dip. Gregorio Murillo Uscanga

Dip. Rodrigo García Escalante

Dip. Camerino Basilio Picazo Pérez

Dip. Juan Manuel de Unanue Abascal

Dip. Ernesto Cuevas Hernández

Dip. Rogelio Arturo Rodríguez García

Dip. Zenyazen Roberto Escobar García

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Sergio Hernández Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional
Presidente

Dip. Zenyazen Roberto Escobar García
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la
Revolución Democrática

Dip. Fernando Kuri Kuri
Coordinador del Grupo Legislativo Juntos por Veracruz

Dip. Vicente Guillermo Benítez González
Partido Nueva Alianza

Secretaría General del Congreso

Mtro. Juan José Rivera Castellanos

Secretaría de Servicios Legislativos

Dr. Rodolfo Chena Rivas

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Lic. Ángeles Blanca Castaneya Chávez

Dirección de Asistencia Técnica Legislativa

Lic. Adrián Brito Flores

Departamento del Diario de los Debates

Lic. Christian Toral Fernández

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas.

Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.

Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124.

Sitio web: www.legisver.gob.mx.